Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-10109-042724**

Fecha radicación: 2026-09-02 02:37:36 PM

MEMORANDO

PARA: Carlos Humberto Taborda Lopera.

Jefe de Oficina (E)

OFICINA DE CONTRATACIÓN

DE: GERENCIA REGIONAL CAQUETÁ

ASUNTO: Remisión Informes de supervisión segundo semestre 2025, correspondiente a los Convenios Interadministrativos suscritos con los Municipios del Departamento del Caquetá.

Cordial saludo,

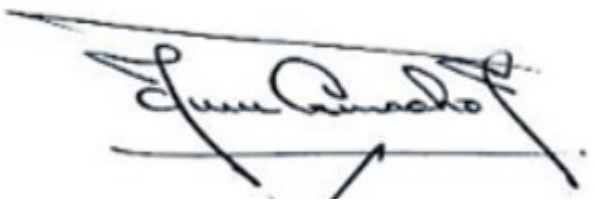
En atención al asunto en mención, me permito remitir los informes de supervisión correspondientes a la ejecución del segundo semestre del año 2025, relacionados con los Convenios Interadministrativos suscritos durante la vigencia 2024 entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (PS) y los municipios del Departamento del Caquetá, cuyo objeto es:

"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos entre Prosperidad Social y la entidad territorial, para lograr la implementación y ejecución de los programas de Transferencias Monetarias."

En este sentido, me permito remitir los números de expediente en Delta, con el fin de que los mismos se archiven en el respectivo expediente.

MUNICIPIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NRO. EXPEDIENTE DELTA
Albania	323-DPS-2024	2100.75.5.14227.2024 - 1
Belén de los Andaquies	324-DPS-2024	2100.75.5.14228.2024 - 1
Cartagena del Chairá	786-DPS-2024	2100.75.5.14842.2024 - 1
Curillo	322-DPS-2024	2100.75.5.14226.2024 - 1
El Doncello	803-DPS-2024	2100.75.5.14859.2024 - 1
El Paujil	321-DPS-2024	2100.75.5.14225.2024 - 1
Florencia	320-DPS-2024	2100.75.5.14224.2024 - 1
La Montañita	318-DPS-2024	2100.75.5.14222.2024 - 1
Milán	319-DPS-2024	2100.75.5.14223.2024 - 1
Morelia	317-DPS-2024	2100.75.5.14221.2024 - 1
Puerto Rico	804-DPS-2024	2100.75.5.14860.2024 - 1
San José del Fragua	316-DPS-2024	2100.75.5.14220.2024 - 1
San Vicente del Caguán	805-DPS-2024	2100.75.5.14861.2024 - 1
Solano	315-DPS-2024	2100.75.5.14219.2024 - 1
Solita	314-DPS-2024	2100.75.5.14218.2024 - 1
Valparaíso	898-DPS-2024	2100.70.13.15037.2024 -1

Atentamente,



Elver Camacho Avendaño.
Director Regional (E)

Anexos:

Nombre Anexo: ALBANIA INFORME DE SUPERVISIÓN.pdf
BELEN INFORME DE SUPERVISIÓN.pdf
CARTAGENA DEL CHAIRA INFORME DE SUPERVISIÓN.pdf
CURILLO INFORME DE SUPERVISION.pdf
DONCELLO INFORME DE SUPERVISIÓN.pdf
EL PAUJIL INFORME DE SUPERVISIÓN.pdf
FLORENCIA INFORME DE SUPERVISIÓN.pdf
LA MONTAÑITA INFORME DE SUPERVISIÓN.pdf
MILAN INFORME DE SUPERVISIÓN.pdf
MORELIA INFORME DE SUPERVISIÓN.pdf
PUERTO RICO INFORME DE SUPERVISIÓN.pdf
SAN JOSE DEL FRAGUA INFORME DE SUPERVISIÓN.pdf
SAN VICENTE INFORME DE SUPERVISIÓN.pdf
SOLANO INFORME DE SUPERVISIÓN.pdf
SOLITA INFORME DE SUPERVISIÓN.pdf
VALPARAISO INFORME DE SUPERVISIÓN.pdf

Copia: Paola Andrea Cortes Ossa - GIT TRANSFERENCIAS PARA JÓVENES

Elaboró: Paola Andrea Cortes Ossa

Revisó: Elver Camacho Avendaño.

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-1003

ZERO WASTE
Basura Cero Oro
SGBC-CER875538

INFORME DE SUPERVISIÓN
Fecha: Desde el 01/08/2025 a 31/12/2025

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 805-DPS DE 2024

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

Número de Contrato o Convenio: 805- DPS-2024
Objeto del Contrato o Convenio: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos entre **PROSPERIDAD SOCIAL** y la **ENTIDAD TERRITORIAL**, para lograr la implementación y ejecución de los Programas de Transferencias Monetarias en el Municipio de SAN VICENTE DEL CAGUÁN-CAQUETÁ.
Fecha de inicio del Contrato o Convenio: 12/08/2024
Fecha de terminación del Contrato o Convenio (incluidos los Otrosí): 31/01/2028
Nombre del Contratista o Asociado(s): MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
Supervisor que presenta el informe: Sandra Marcela Infante Guzmán
Supervisores anteriores y periodos de supervisión: Bertulio Cabrera Plazas, período supervisado del 12/08/2024 a 03/11/2025; Luz Adriana López Osorio 04/11/2025 a 31/12/2025.

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
OBLIGACIONES GENERALES			
4.1.1. Garantizar la correcta ejecución de los ciclos operativos de los programas en todas sus fases, procesos y componentes, con calidad y de manera oportuna, de acuerdo con la normatividad vigente, metodologías y lineamientos que para el efecto expida y socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.1.2. Garantizar las condiciones técnicas y operativas para la ejecución de los programas en el municipio de acuerdo con los documentos oficiales de operación de cada programa siguiendo las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el supervisor y demás integrantes de PROSPERIDAD SOCIAL.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.1.3. Disponer de los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos, logísticos, operativos y de infraestructura que sean requeridos para la implementación de los programas en el municipio.	Si para RC Sí para RJ. Si para CIVA Si para CM	El municipio dispone de recursos tecnológicos, mobiliario e infraestructura para la atención a la población beneficiaria de RC, RJ, CIVA y CM.	Si para RC Sí para RJ. Si para CIVA Si para CM
4.1.4. Corregir e informar al supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL, de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del convenio.	No aplica para el periodo SUPERVISADO.	N/A	N/A
4.1.5. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos, promoviendo el bienestar de los participantes de los programas.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.1.6. Realizar seguimiento al convenio, tomar las medidas correctivas que sean pertinentes e informar a las dependencias que corresponda de cada entidad y atender las indicaciones que se den en el marco de la	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI

ruta de acompañamiento en el caso del incumplimiento de las obligaciones del convenio.			
4.1.7. Responder los requerimientos y atender peticiones, quejas y reclamos que presenten los participantes de los programas con calidad y oportunidad, de acuerdo con las disposiciones legales que para el efecto existen.	Parcialmente para RC. Si cumple para RJ Parcial para CIVA Si para CM	El municipio evidencia las acciones tendientes a la atención de los beneficiarios de Renta Joven, correspondiente a los diferentes procesos en el marco de los ciclos operativos del programa; así mismo cuenta con política de atención al ciudadano. El municipio evidencia formato de verificación de atención a peticiones, pero no allega política de atención al Ciudadano. El municipio evidencia atención al ciudadano, pero no aporta la política de atención para RC El municipio evidencia atención a ciudadano al igual que la política de atención para CM	Parcialmente para RC Si cumple para RJ. Parcial CIVA SI CM.
4.1.8. Suministrar el apoyo logístico a las actividades que organice PROSPERIDAD SOCIAL y que se requieran para los participantes, como la disposición de espacios, seguridad y recurso humano para atender convocatorias, encuentros y eventos en el marco de los programas, de conformidad con el anexo técnico.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.1.9. Disponer de los recursos físicos y financieros necesarios para que el personal que ejecuta los programas pueda acceder a los procesos de formación y capacitación que sean programados por el nivel nacional o regional de PROSPERIDAD SOCIAL.	Si para RC Parcialmente para RJ Parcial ara CIVA Si para CM	El municipio asistió a las capacitaciones programadas para RC. El municipio no asiste a todos los procesos de capacitación y asistencia técnica programados para el semestre de RJ. El municipio no asistió al 100% de las capacitaciones para CIVA El municipio asistió a las capacitaciones programadas para CM	Si para RC Parcialmente RJ Parcial para CIVA Si para CM
4.1.10. Hacer uso adecuado de la imagen corporativa de las entidades en las comunicaciones y documentos que resulten de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del convenio, sin que esto implique la asunción de obligaciones solidarias entre ellas.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.1.11. No actuar en representación de PROSPERIDAD SOCIAL a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.1.12. Hacer uso adecuado de la imagen de PROSPERIDAD SOCIAL para las actividades de difusión de información de los programas que realice la ENTIDAD TERRITORIAL y, en cualquier caso, hacer uso de los lineamientos y manual de imagen corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.1.13. Responder por los materiales, soportes, formularios, bases de datos y demás documentos que le sean entregados para su custodia y manejo, tanto de los participantes como los relacionados con el ciclo operativo y demás componentes de los programas, de acuerdo con el capítulo IV del Decreto 103 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones". Adicionalmente, sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD TERRITORIAL se	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI

compromete a firmar los acuerdos de confidencialidad emitidos por PROSPERIDAD SOCIAL y hará exigible al talento humano con el que cuente para el desarrollo de la operación, la firma de un documento similar para el manejo de los sistemas de información del programa.			
4.1.14. Velar y propender por el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.1.15. Presentar a la nueva administración un informe que dé cuenta de la implementación de los programas de Trasferencias Monetarias que se desarrollan en su municipio y que contenga como mínimo: metas, estrategias, avances, presupuesto asignado y ejecutado, y demás actividades logradas para el debido desarrollo de los programas durante su ejecución en el municipio, así como, recomendaciones para garantizar la continuidad de la operatividad de los programas en el municipio, esto se deberá realizar al final de la gestión, y antes del vencimiento del presente convenio y estará a cargo del alcalde municipal o gobernador en el caso de Áreas no municipalizadas.	No aplica para el periodo supervisado.	N/A	N/A
4.1.16. Abstenerse de realizar las actividades del convenio y/o utilizar los elementos destinados al mismo para hacer proselitismo político, religioso o ponerlas al servicio de causas de esta índole.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.1.17. Garantizar la seguridad y buen uso de la información de los programas, restringida para su operación y no utilizada para fines particulares y/o políticos.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.1.18. Las demás propias del objeto del convenio.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA DESARROLLAR POR LA ENTIDAD TERRITORIAL			
4.2.1. TRANSVERSALES A TODOS LOS PROGRAMAS:			
4.2.1.1. Seguir los lineamientos de operación de los programas Renta Ciudadana, Renta Joven, Colombia Mayor y Compensación de IVA, en especial, lo establecido en los Manuales y Guías Operativas que expida y socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.2.1.2. Garantizar la vinculación de un equipo mínimo de trabajo compuesto por: i) un (1) Coordinador Municipal de Programas de Transferencias Monetarias quien deberá tener un perfil profesional, técnico o tecnólogo con experiencia en implementación de programas sociales, manejo administrativo y manejo de herramientas ofimáticas; ii) un (1) líder de Colombia Mayor quien deberá tener un perfil mínimo de técnico en ciencias sociales, humanas, educativas o administrativas, con experiencia en trabajo comunitario y manejo de las herramientas informáticas. Dependiendo del número de hogares y de participantes de los programas se deberá vincular a iii) un (1) líder de Renta Joven, iv) un (1) promotor social y comunitario, v) un (1) Gestor Indígena si hay población indígena en el municipio y unos gestores operativos que apoyarán los procesos de los distintos programas. Las necesidades de recurso humano se darán de acuerdo con las especificaciones definidas para la operación descritas en el anexo técnico del presente convenio.	Parcialmente para RC Sí para RJ. Si para CIVA Si para CM	El municipio cuenta con líder para RJ, CIVA y CM El municipio cuenta con líder de RC, pero no cumple el perfil exigido (profesional) de acuerdo con el número de familias	Parcialmente RC Sí para RJ. Si para CIVA Si para CM
4.2.1.3. Dar cumplimiento al Plan Operativo Anual - POA, que se construya para cada vigencia con el fin de determinar las actividades que debe desarrollar la ENTIDAD TERRITORIAL.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI

4.2.1.4. Mantener actualizada la información de los ciudadanos registrados en el Sistema de Información de cada programa de acuerdo con los lineamientos que para el efecto expida y socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.2.1.5. Asegurar el desarrollo de las actividades requeridas para llevar a cabo los procesos de entrega de transferencias de acuerdo con las modalidades, productos y canales de pago, así como los procesos de bancarización, de acuerdo con las necesidades identificadas en territorio y conforme a la ejecución definida entre PROSPERIDAD SOCIAL y las entidades que presten el servicio financiero o giro postal, asegurando una efectiva convocatoria y logística de acuerdo con la modalidad y estrategias diseñadas para tales fines.	Si para RC SI para RJ Si para CIVA Si para CM	El municipio presenta un porcentaje de cobro para el período de supervisión del 98% para RJ. El municipio evidencia estrategias de divulgación en los ciclos de pago CIVA y presenta una efectividad de pago del 87%. El municipio evidencia estrategias de divulgación en los ciclos de pago RC y presenta una efectividad de pago del 91.5% El municipio realiza estrategias de divulgación en los ciclos de pago de los programas CM cumpliendo con una efectividad del 87%	Si para RC SI para RJ Si para CIVA Si para CM
4.2.1.6. Responder a los requerimientos y peticiones que presenten los participantes de los programas con calidad y oportunidad de acuerdo con las disposiciones legales que para el efecto existen.	Si para RC Si para RJ Parcial para CIVA SI para CM	El municipio evidencia las acciones tendientes a la atención de los beneficiarios de Renta Joven, correspondiente a los diferentes procesos en el marco de los ciclos operativos del programa; así mismo cuenta con política de atención al ciudadano. El municipio evidencia formato de verificación de atención a peticiones, pero no allega política de atención al Ciudadano. El municipio si reporta atención a peticiones, quejas y reclamos para CM así mismo la política de atención.	Si para RC Si para RJ Parcial para CIVA Si para CM
4.2.1.7. Asistir y participar en las instancias de coordinación y seguimiento que convoque PROSPERIDAD SOCIAL y en particular, en el comité de seguimiento del presente convenio, que se reunirá de manera periódica y será convocado por el supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El equipo municipal asistió a las instancias de coordinación y seguimiento.	Si
4.2.1.8. Presentar los soportes e informes que le sean requeridos por los programas o el supervisor para adelantar la debida ejecución y seguimiento del convenio.	Si para RC Parcialmente para RJ Si para CIVA Si para CM	La información suministrada por el municipio no es suficiente para evidenciar las actividades relacionadas con el apoyo en la difusión de las diferentes estrategias enviadas por Prosperidad Social. El municipio aporta bitácora de información de los programas RC, CIVA y CM.	Si para RC Parcialmente para RJ Si para CIVA Si para CM
4.2.1.9. Disponer de un espacio físico adecuado y sin barreras de acceso para la atención oportuna y de calidad de las personas y los hogares participantes del programa.	Parcialmente para RC-RJ-CIVA-CM.	El municipio dispone de un espacio físico para atención a la población, sin embargo, no evidencian el cumplimiento de rutas de acceso a la población en condición de discapacidad.	Parcialmente para RC-RJ-CIVA-CM.
4.2.1.10. Garantizar que el equipo de trabajo cuente con correos institucionales que permitan el manejo de información confidencial relacionada con los programas ejecutados.	Si para RC Sí para RJ Si para CIVA Si para CM	El municipio cuenta con correo institucional para RJ, RC, CIVA y CM	Si para RC Sí para RJ Si para CIVA Si para CM
4.2.1.11. Facilitar los espacios y la logística para el desarrollo de estrategias de socialización, difusión y	Si	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación	SI

capacitación sobre los programas de Transferencias Monetarias que lidere PROSPERIDAD SOCIAL.	Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	de acuerdo con lo establecido en el convenio.	
4.2.1.12. Implementar las actividades correspondientes al componente social de cada programa de acuerdo con los lineamientos, manuales y guías que expida y socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL.	Parcialmente para RC Si para RJ. No aplica para CIVA Si para CM	El municipio realiza las actividades de Oferta Institucional, sin embargo, la participación de RJ no es efectiva; se implementan las actividades del Componente Social, sin embargo, se debe adoptar estrategias para que la participación de RJ sea efectiva. La actividad No aplica para CIVA El municipio no reporta evidencia de ejecución de mesas de inclusión municipal (actas ni listas de asistencia) ni aporta directorio de lideres, El municipio reporto en CM las evidencias.	Parcialmente para RC Si para RJ. No aplica para CIVA Si para CM.
4.2.1.13. Realizar procesos de empalme y entrega en los casos para los que se cambie el coordinador municipal, el líder de Colombia Mayor, el líder de Renta Joven, el Promotor Social y Comunitario o el Gestor Indígena.	No aplica para el periodo supervisado.	N/A	N/A
4.2.2. PARA EL PROGRAMA RENTA CIUDADANA:			
4.2.2.1. Gestionar y promover la oferta institucional para que los hogares participantes puedan cumplir con las corresponsabilidades adquiridas y avancen en su inclusión social y productiva.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con el convenio.	SI
4.2.2.2. Garantizar el trámite de las novedades presentadas por los hogares participantes que permitan la actualización o corrección de los datos y registros de los hogares, con calidad y de manera oportuna, de acuerdo con las metodologías y lineamientos que para el efecto expida y socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo al convenio.	SI
4.2.2.3. Realizar la búsqueda activa y gestión para que los hogares registrados en el programa suscriban el acta de compromiso y corresponsabilidad del Programa Renta Ciudadana.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo al convenio.	SI
4.2.2.4. Reportar la información requerida de acuerdo con los criterios establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL en relación con las corresponsabilidades y condicionalidades de acuerdo con la oferta social propia del municipio.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo al convenio.	SI
4.2.2.5. Brindar la información requerida por PROSPERIDAD SOCIAL y suministrar el apoyo logístico para el desarrollo de las líneas de intervención de Renta Ciudadana.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo al convenio.	SI
4.2.2.6. Realizar el acompañamiento territorial y la articulación para que los hogares cumplan con sus corresponsabilidades y condicionalidades.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo al convenio.	SI
4.2.3. PARA EL PROGRAMA RENTA JOVEN			
4.2.3.1. Coadyuvar en los procesos de difusión y convocatoria de las actividades y de oferta complementaria que remita GIT Renta Joven de PROSPERIDAD SOCIAL de la Dirección de Transferencias Monetarias de PROSPERIDAD SOCIAL.	NO	El municipio no realiza proceso efectivo de divulgación de las diferentes estrategias que son enviadas desde Prosperidad Social.	NO
4.2.3.2. Realizar las actividades relacionadas con fortalecimiento de capacidades, competencias ciudadanas, orientación ocupacional, enganche laboral	SI	El municipio ejecutó oferta para Renta Joven Fase 2; en temas de empleabilidad y emprendimiento;	SI

y/o generación de ingresos, así como, las acciones voluntarias, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto expida y socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL.		como recomendación incluir a esta población en ferias de servicios, mercados locales y demás actividades que el municipio llevé a cabo en temas de empleabilidad, emprendimiento y más estudio.	
4.2.4. PARA EL PROGRAMA COMPENSACIÓN DE IVA			
4.2.4.1. Garantizar la revisión y trámite de las novedades presentadas por los participantes que permitan la actualización o corrección de los datos y registros de los hogares, con calidad y de manera oportuna, de acuerdo con las metodologías y lineamientos que para el efecto expida y socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL.	Si Fue ejecutada la actividad para el periodo supervisado.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con el convenio.	SI
4.2.5. PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – COLOMBIA MAYOR			
4.2.5.1. Realizar el registro de intención de ingreso al programa de los ciudadanos en el Sistema de Información con calidad y de manera oportuna, de acuerdo con las metodologías y lineamientos que para el efecto ha desarrollado el programa a través de los documentos que desarrolle PROSPERIDAD SOCIAL en virtud del mandato legal.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con el convenio.	SI
4.2.5.2. Realizar el trámite de las novedades en el Sistema de Información que permitan la actualización o corrección de los datos y registros de los ciudadanos, con calidad y de manera oportuna, de acuerdo con las metodologías y lineamientos que para el efecto expida y socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de j diciembre de 2025	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con el convenio.	SI
4.2.5.3. Completar la comprobación de las causales de retiro definidas en el manual y guías que expida y socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL, efectuando visitas domiciliarias, en testimonio de la comunidad o de sus líderes y verificando información con la Personería.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con el convenio.	SI
4.2.5.4. Adelantar las gestiones necesarias para informar a los participantes que en cada ciclo operativo serán activados en el Programa Colombia Mayor para que inicien su proceso de cobro de la transferencia.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con el convenio.	SI
4.2.5.5. Aplicar los lineamientos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL para la respectiva asignación de cupos, para el caso de la implementación de la modalidad indirecta, con Centros de Bienestar o Protección Social al adulto mayor y Centros diurnos de naturaleza pública a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con el convenio.	SI
4.2.5.6. Elaborar y presentar a PROSPERIDAD SOCIAL los listados censales de los adultos mayores potenciales que no se encuentren sisbenizados para los Centros de Protección Social al Adulto Mayor – CPSAM que conforman la población focalizada del Programa Colombia Mayor conforme a lo dispuesto en manuales, guías y documentos que expida y socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL.	NO APLICA para el periodo evaluado	NO APLICA para el periodo evaluado	NO APLICA para el periodo evaluado
4.2.5.7. Expedir los poderes especiales para el cobro de la transferencia en el marco de las directrices definidas por PROSPERIDAD SOCIAL.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con el convenio.	SI
4.2.5.8. Llevar el archivo organizado con los originales y/o copias digitales de los documentos soporte de trámites de registro de intención de ingreso al programa	Si	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con el convenio.	SI

y novedades de cada participante, de acuerdo con la normatividad vigente frente a la custodia y manejo de la documentación.	Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.		

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

La revisión de las actividades desarrolladas en el marco del convenio interadministrativo número 805-DPS-2024, corresponden al 01/08/2025 al 31/12/2025; cuyas evidencias se encuentran almacenadas en físico en el archivo de la Alcaldía Municipal y en medio digital en el Sistema de Información de Renta Ciudadana, Renta Joven, Colombia Mayor y Devolución de IVA del módulo de gestión POA (Plan Operativo Anual) para cada programa.

4. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

Al ser un convenio interadministrativo, en donde la ENTIDAD TERRITORIAL dispone de todos los elementos necesarios para que los Programas de Transferencias Monetarias de PROSPERIDAD SOCIAL puedan dar cubrimiento a la población beneficiaria y se logren cumplir las metas propuestas, no se hace necesario determinar valor alguno para la ejecución del presente convenio.

El hecho de que el convenio interadministrativo no esté determinando valor alguno para ser aportado entre las partes, no es impedimento para que el municipio disponga de recursos que garanticen la operatividad de los programas en su territorio y el cumplimiento del objeto convenido.

5. ANEXOS.

Hacen parte del siguiente informe:

1. Acta de Comité de Seguimiento de segundo semestre 2025 de los Programas de Transferencias Monetarias (Renta Ciudadana, Renta Joven, Colombia Mayor y Compensación del IVA).

En mi calidad de supervisora del contrato me permito avalar el contenido del presente informe.

SANDRA MARCELA INFANTE GUZMAN
CC: 1118469452
SUPERVISORA

Elaboró: Luz Adriana López – Profesional Especializado Renta Ciudadana
Paola Andrea Cortes Ossa – Profesional Universitario Renta Joven
Margarita Rosa Amaya Fernández- Profesional Universitario Compensación IVA
Sandra Janeth Guzman Cortes - Profesional Especializado Colombia Mayor

ACTA No. 08

DEPARTAMENTO / MUNICIPIO / VEREDA: CAQUETÁ/FLORENCIA

FECHA: 26/05/2026 **HORA:** De 8:30 am a 12:00 m

LUGAR: Auditorio SENA Sede Administrativa

DEPENDENCIA A CARGO: Gerencia Regional Caquetá Prosperidad Social – Programas de Transferencias Monetarias.

OBJETIVO:

Realizar el comité de seguimiento segundo semestre 2025 y comité de instalación de POA 2026-1, en el marco de los Convenios Interadministrativos firmados entre Prosperidad Social y los 16 municipios del Departamento del Caquetá, para la operación de los Programas de TM: Renta Ciudadana – Renta Joven -Colombia Mayor y Devolución de IVA) en el territorio.

ASISTENTES: Lista de Asistencia adjunta. 51 personas

ORDEN DEL DÍA:

	TEMA	DEPENDENCIA
1	Instalación del evento	Gerente Regional
2	Comité de seguimiento y contextualización de convenios	Gerente Regional
3	Presentación del avance 2025-2 en cifras	Gerente Regional y Profesionales
4	Instalación y Presentación plan operativo anual 2026	Gerente Regional y Profesionales
5	Recomendaciones generales para la operación de los programas.	Gerente Regional y Profesionales
6	Conclusiones	Gerente Regional y Profesionales
7	Proposiciones y varios	Prosperidad Social, alcaldes y Coordinadores
8	Cierre de la reunión	Gerente Regional

SEGUIMIENTO COMPROMISOS ACTA ANTERIOR: (Si los hay)

	COMPROMISO	ESTADO	
1	NA	NA	NA

DESARROLLO Y CONCLUSIONES:

Bienvenida y apertura del comité: En el Auditorio del SENA – Sede Administrativa, a las 8:30 am, la Gerente Regional realiza la instalación del Comité de seguimiento y Resultados del Plan operativo Anual para el segundo semestre de 2025, conforme a lo establecido en los Convenios Interadministrativos firmados entre Prosperidad Social y los 16 municipios del Departamento del Caquetá; en tal sentido realiza la lectura del orden del día y destaca la importancia de la participación de parte de las administraciones municipales al comité de seguimiento del segundo semestre 2025, con el fin de obtener información concerniente a la implementación de los programas de la DTM en el marco de los convenios interadministrativos; posterior a la intervención del gerente regional, se procede a realizar la verificación de asistencia al comité, así:

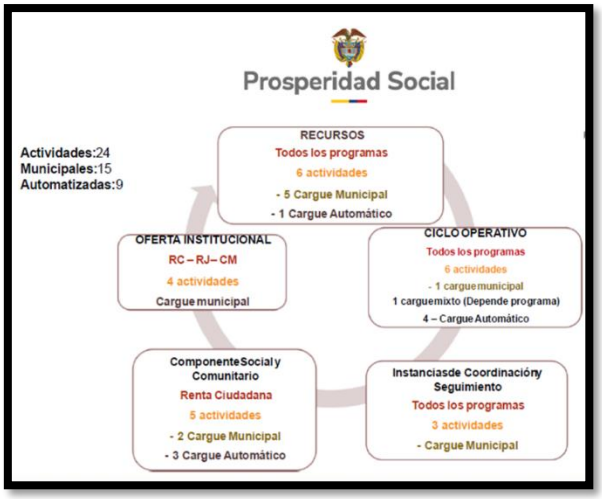
Verificación del quorum: Una vez realizado el saludo y lectura del orden del día, se procede a realizar la verificación del quorum, así:

- Asistieron 5 alcaldes en propiedad: Dos alcaldes asistieron de manera presencial (Curillo, San Vicente) y 3 alcaldes de manera virtual (El Doncello, San José del Fragua y Solano).
- Asistieron como delegados del alcalde o alcaldesa 10 municipios (Albania, Belén de los Andaquíes, Cartagena, El Paujil, La Montañita, Milán, Morelia, Puerto Rico, Valparaíso, Solita).
- 14 coordinadores municipales de transferencias Monetarias (Albania, Belén de los Andaquíes, Cartagena del Chaira, El Doncello, La Montañita, Milán, Morelia, Paujil, Puerto Rico (virtual), San José del Fragua, San Vicente del Caguán, Solano, y Valparaíso).
- 15 líderes municipales de Renta Joven (Albania, Belén de los Andaquiés, Cartagena del Chairá, Curillo, El Doncello, El Paujil, Florencia, La Montañita, Milán, Morelia, Puerto Rico, San José del Fragua, San Vicente del Caguán, Solano y Valparaíso).
- 12 líderes del Programa Colombia Mayor (Albania, Curillo, El Doncello, El Paujil, Florencia, La Montañita, Milán, San José del Fragua, San Vicente del Caguán, Solano (virtual), Solita, Cartagena del Chaira, Puerto Rico, Morelia, Belen de los Andaquies y Valparaíso).
- 16 coordinadores municipales de Compensación IVA (Albania, Belén de los Andaquíes, Cartagena del Chaira, Curillo, El Doncello, El Paujil, Florencia, La Montañita, Milán, Morelia, Puerto Rico, San José del Fragua, San Vicente del Caguán, Solano, Solita y Valparaíso).
- La gerente regional de Prosperidad Social,
- La profesional de Renta ciudadana
- La gestora territorial de Renta Joven
- La profesional de Compensación de IVA
- La profesional de Colombia Mayor y
- La profesional del Componente Social y Comunitario

Resumen de obligaciones Convenios 2025: Verificado el Quorum, Sandra Marcela Infante Guzman Gerente Regional, explica sobre la función del comité de seguimiento, quienes lo conforman, las responsabilidades, y con qué periodicidad se deben reunir y el resumen de las obligaciones establecidas en los convenios suscritos entre Prosperidad Social y los entes Territoriales para la operación de los programas de Transferencias Monetarias.

Municipio	No convenio	Estado	Fecha de Inicio	Fecha de Finalizacion
Albania	323-DPS-2024	En ejecución	12/08/2024	31/01/2028
Belén de los Andaquies	324-DPS-2024	En ejecución	7/08/2024	31/01/2028
Curillo	322-DPS-2024	En ejecución	7/08/2024	31/01/2028
El Paujil	321-DPS-2024	En ejecución	25/09/2024	31/01/2028
Florencia	320-DPS-2024	En ejecución	25/09/2024	31/01/2028
La Montañita	318-DPS-2024	En ejecución	21/08/2024	31/01/2028
Milán	319-DPS-2024	En ejecución	15/08/2024	31/01/2028
Morelia	317-DPS-2024	En ejecución	7/08/2024	31/01/2028
San José del Fragua	316-DPS-2024	En ejecución	12/08/2024	31/01/2028
Solano	315-DPS-2024	En ejecución	7/08/2024	31/01/2028
Solita	314-DPS-2024	En ejecución	17/09/2024	31/01/2028
Valparaíso	898-DPS-2024	En ejecución	31/10/2024	31/01/2028
Cartagena del Chairá	786-DPS-2024	En ejecución	13/11/2024	31/01/2028
El Doncello	803-DPS-2024	En ejecución	12/08/2024	31/01/2028
Puerto Rico	804-DPS-2024	En ejecución	7/08/2024	31/01/2028
San Vicente del Caguán	805-DPS-2024	En ejecución	12/08/2024	31/01/2028





Nota: Imprimir el presente formato a doble cara.

Desarrollo agenda Renta Ciudadana:

Luz Adriana López Enlace Regional de Renta ciudadana, da a conocer los aspectos más importantes en la implementación del programa segundo semestre 2025, tal como se indica a continuación:

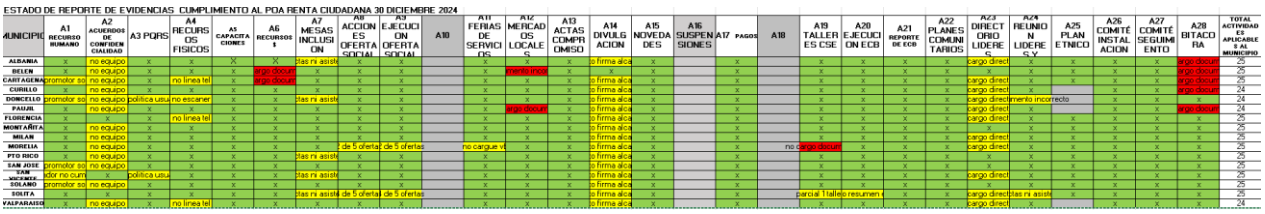
Recursos Caquetá -2025 se informa a los asistentes el valor y cantidad de los Recursos Entregados RC durante los 6 ciclos del año por incentivos para la suma total de un valor de $ **27.453.322 millones**

PAGOS						
Ciclo de pago	**Hogares con Liquidación**	**Personas con Liquidación**	**Valor de Liquidación**	**Hogares con Cobro**	**Personas con Cobro**	**Valor de Cobro**
Ciclo 1	14,751	44,793	5,978,950,000	13,016	39,838	5,271,934,000
Ciclo 2	11,907	34,658	4,823,010,000	10,794	31,556	4,370,390,000
Ciclo 3*	12,352	36,907	4,990,708,000	11,094	32,506	4,484,562,000
Ciclo 4	11,190	32,492	4,576,976,000	10,001	29,226	4,089,324,000
Ciclo 5	12,811	37,369	5,209,396,000	11,547	33,770	4,692,936,000
Ciclo 6	12,235	35,203	4,971,928,000	11,258	32,460	4,572,786,000
TOTAL	**16,769**	**50,580**	**30,510,720,000**	**15,618**	**47,262**	**27,453,322,000**

TOTAL, AÑO 2025: 27.453.322

Resultados POA 2025 II SEMESTRE

Se informan los resultados de la verificación del cargue de las fuentes por cada uno de los municipios en relación con el POA 2025 II semestre y sus actividades, obteniendo el municipio de La Montañita el mayor porcentaje de cumplimento con un 96% de actividades cargadas de forma correcta.



ESTADO DE REPORTE DE EVIDENCIAS CUMPLIMIENTO AL POA RENTA CIUDADANA 30 DICIEMBRE 2024

MUNICIPIO	A1 RECURSO HUMANO	A2 ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD	A3 PQRS	A4 RECURSOS FISICOS	A5 CAPACITACIONES	A6 RECURSOS $	A7 MESAS INCLUSION	A8 ACCION ES OFERTA SOCIAL	A9 EJECUCION OFERTA SOCIAL	A10	A11 FERIAS DE SERVICIOS	A12 MERCADOS LOCALES	A13 ACTAS COMPROMISO	A14 DIVULGACION	A15 NOVEDADES	A16 SUSPENSIONES	A17 PAGOS	A18	A19 TALLERES CSE	A20 EJECUCION ECB	A21 REPORTE DE ECB	A22 PLANES COMUNITARIOS	A23 DIRECTORIO LIDERES	A24 REUNION LIDERAZGO	A25 PLAN ETNICO	A26 COMITÉ INSTALACION	A27 COMITÉ SEGUIMIENTO	A28 BITACORA	TOTAL ACTIVIDADES APLICABLES AL MUNICIPIO
ALBANIA	x	no equipo	x	x	x	x	tias ni asiste	x	x		x	x	x	o firma alca	x		x		x	x	x	x	cargo direct	x	x	x	x	argo docum	25
BELEN	x	no equipo	x	x	x	argo docum	x	x	x		x	mentolinco	x	x	x		x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	argo docum	25
CARTAGENA	promotor so	no equipo	x	no linea tel	x	argo docum	x	x	x		x	x	x	o firma alca	x		x		x	x	x	x	cargo direct	x	x	x	x	argo docum	25
CURILLO	x	no equipo	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	o firma alca	x		x		x	x	x	x	cargo direct	x		x	x	argo docum	24
DOMCELLO	promotor so	no equipo	politica usu	no escaner	x	x	tias ni asiste	x	x		x	x	x	o firma alca	x		x		x	x	x	x	cargo direct	imento incorrecto		x	x	x	24
PAUJIL	x	no equipo	x	x	x	x	x	x	x		x	argo docum	x	o firma alca	x		x		x	x	x	x	cargo direct	x		x	x	argo docum	24
FLORENCIA	x	x	x	no linea tel	x	x	x	x	x		x	x	x	o firma alca	x		x		x	x	x	x	cargo direct	x	x	x	x	x	25
MONTAÑITA	x	no equipo	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	o firma alca	x		x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	25
MILAN	x	no equipo	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	o firma alca	x		x		x	x	x	x	cargo direct	x	x	x	x	x	25
MORELIA	x	no equipo	x	x	x	x	x	de 5 oferta	de 5 ofertas		no cargue vi	x	x	o firma alca	x		x	no cargo docum	x	x	x	x	cargo direct	x	x	x	x	x	25
PTO RICO	x	no equipo	x	x	x	x	tias ni asiste	x	x		x	x	x	o firma alca	x		x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	25
SAN JOSE	promotor so	no equipo	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	o firma alca	x		x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	25
SAN VICENTE	idor no cum	x	politica usu	x	x	x	tias ni asiste	x	x		x	x	x	o firma alca	x		x		x	x	x	x	cargo direct	x	x	x	x	x	25
SOLANO	promotor so	no equipo	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	o firma alca	x		x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	25
SOLITA	x	x	x	x	x	x	tias ni asiste	de 5 oferta	de 5 ofertas		x	x	x	o firma alca	x		x		parcial 1 talle	resumen	x	x	cargo direct	tias ni asiste	x	x	x	x	25
VALPARAISO		no equipo		no linea tel										o firma alca									cargo direct						24

Seguidamente 5 municipios Como lo fueron Florencia, Milan, Pto Rico, San Jose y Solano obtuvieron un puntaje de 94%.

Nota: Imprimir el presente formato a doble cara.

El municipio con menor porcentaje de cumplimiento fue Cartagena del Chaira con el 82% de actividades cumplidas y cargadas de forma correcta.

MUNICIPIO	TOTAL ACTIVIDADES APLICABLES AL MUNICIPIO	TOTAL ACTIVIDADES CARGADAS Y CUMPLIDAS	TOTAL ACTIVIDADES CON OBSERVACION	TOTAL ACTIVIDADES NO CARGADAS	% DE CUMPLIMIENTO
MONTAÑITA	25	23	2	0	96
FLORENCIA	25	22	3	0	94
MILAN	25	22	3	0	94
PTO RICO	25	22	3	0	94
SAN JOSE	25	22	3	0	94
SOLANO	25	22	3	0	94
VALPARAISO	24	20	4	0	91.6
SAN VICENTE	25	20	5	0	90
CURILLO	24	20	3	1	89.5
ALBANIA	25	20	4	1	88
BELEN	25	21	1	3	86
PAUJIL	24	19	3	2	85.4
MORELIA	25	18	6	1	84
SOLITA	25	17	8	0	84
DONCELLO	24	16	8	0	83.3
CARTAGENA	25	18	5	2	82

Se despejan dudas e inquietudes y se verifica en plataforma con presencia de los coordinadores de los municipios que así lo solicitaron, los resultados de la revisión y seguimiento al POA de Renta ciudadana, Y se dan recomendaciones para el cargue de fuentes de verificación en el siguiente corte.

Finalizada la presentación de resultados del Renta ciudadana, continúa la gestora territorial de Renta Joven, Paola Andrea Cortes Ossa, para socializar los resultados del programa en el primer semestre 2025.

Desarrollo agenda Renta Joven: La gestora territorial, da a conocer a los miembros del comité las generalidades y componentes del programa RJ de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0137 de 2024; posteriormente se dan a conocer los resultados de la implementación del programa para cada municipio durante el segundo semestre 2025, así:

Información Estadística Del Programa Para Cada Municipio

- **Inscritos**: Se brindó la información correspondiente al total de inscritos tanto por municipio de estudio como por municipio de origen, con corte ciclo 6 2025, según la información oficial suministrada por la Coordinación Nacional; para este punto se indica a los asistentes al Comité, el total de inscritos así:

Inscritos Municipios De Estudio: Se indica que con corte a ciclo 1 2026 el programa Renta Joven tiene con un total de 5.981 jóvenes inscritos en los municipios en donde se contó con oferta académica superior, técnica y tecnológica; de lo cual se aclara que según lo indica la resolución n.00137 del 25 enero de 2024, estos jóvenes finalizarán su acompañamiento con la entrega de la TMC una vez vayan culminando el proceso de formación por el cual ingresaron al programa.

- **Información Estadística De Incentivos Entregados en el segundo semestre 2025:** Se brinda información de las transferencias que se entregaron a la población joven tanto por municipio de estudio como por municipio de residencia así:

TMC Municipio de estudio

Total Inversión 2025					
Municipio	Jóvenes programados	Valor liquidado	Jóvenes con cobro	Valor cobrado	% DE COBRO
Florencia	3.388	5.540.000.000	3.329	4.979.600.000	90%
Albania	**0**	**0**	**0**	**0**	**NA**
Belén de Los Andaquies	9	22.200.000	9	18.600.000	84%
Cartagena del Chairá	4	6.800.000	4	6.400.000	94%
Curillo	**0**	**0**	**0**	**0**	**NA**
El Doncello	60	119.000.000	59	107.200.000	90%
El Paujil	16	31.000.000	16	27.200.000	88%
La Montañita	6	13.600.000	6	10.800.000	79%
Milán	**0**	**0**	**0**	**0**	**NA**
Morelia	**0**	**0**	**0**	**0**	**NA**
Puerto Rico	**0**	**0**	**0**	**0**	**NA**
San José del Fragua	28	59.000.000	28	54.200.000	92%
San Vicente del Caguán	231	273.400.000	224	250.600.000	92%
Solano	**0**	**0**	**0**	**0**	**NA**
Solita	**0**	**0**	**0**	**0**	**NA**
Valparaíso	7	14.800.000	7	14.200.000	96%
TOTAL	**3.749**	**6.079.800.000**	**3.682**	**5.468.800.000**	**90%**

TMC Municipio de residencia

Total Inversión 2025					
Municipio	Jóvenes programados	Valor liquidado	Jóvenes con cobro	Valor cobrado	% DE COBRO
Florencia	1.938	$ 1.608.800.000	1.922	$ 1.539.800.000	96%
Albania	**38**	**$ 32.000.000**	**37**	**$ 29.400.000**	**92%**
Belén de Los Andaquies	48	$ 41.600.000	48	$ 40.800.000	98%
Cartagena del Chairá	51	$ 43.000.000	50	$ 39.800.000	93%
Curillo	**26**	**$ 22.600.000**	**26**	**$ 20.800.000**	**92%**
El Doncello	142	$ 120.600.000	140	$ 112.600.000	93%
El Paujil	72	$ 62.200.000	72	$ 61.200.000	98%
La Montañita	95	$ 78.800.000	94	$ 76.400.000	97%
Milán	**20**	**$ 17.200.000**	**20**	**$ 16.400.000**	**95%**
Morelia	**25**	**$ 20.600.000**	**25**	**$ 20.200.000**	**98%**
Puerto Rico	**121**	**$ 102.600.000**	**119**	**$ 99.400.000**	**97%**
San José del Fragua	65	$ 54.600.000	65	$ 51.800.000	95%
San Vicente del Caguán	198	$ 164.600.000	195	$ 157.600.000	96%
Solano	**25**	**$ 21.400.000**	**23**	**$ 17.800.000**	**83%**
Solita	**15**	**$ 11.600.000**	**14**	**$ 10.800.000**	**93%**
Valparaíso	44	$ 38.800.000	43	$ 37.600.000	97%
Total inversión 2025	**2.923**	**2.441.000.000**	**2.893**	**2.332.400.000**	**96%**

- **Renta Joven Fase 2:** Por otra parte, se dan a conocer el número de jóvenes en fase 2; de lo cual se realiza nuevamente retroalimentación a los entes territoriales en la gestión de oferta en empleabilidad, emprendimiento y más estudio con los entes territoriales con el fin de lograr la movilidad social de los jóvenes.

RENTA JOVEN FASE 2

MAYO 2026	
MUNICIPIO	JÓVENES
ALBANIA	6
BELÉN DE LOS ANDAQUÍES	9
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	14
CURILLO	7
EL DONCELLO	42
EL PAUJÍL	20
FLORENCIA	436
LA MONTAÑITA	16
MILÁN	3
MORELIA	6
PUERTO RICO	17
SAN JOSÉ DEL FRAGUA	10
SAN VICENTE DEL CAGUÁN	68
SOLANO	7
SOLITA	5
VALPARAÍSO	5
Total general	**671**

- **Resultados Verificación Cumplimiento POA Segundo semestre 2025:** Se retroalimenta a los equipos de gobierno que asisten al Comité, que después de revisadas las fuentes de verificación suministradas por los líderes municipales de RJ y de realizado el análisis de cumplimiento a cada cláusula contenida en los convenios interadministrativos, se procedió a plasmar y verificar de acuerdo a la hoja de respuestas de la matriz POA suministrada por el nivel nacional y de acuerdo a las actividades que le competían a RJ en los Convenios Municipales, las ponderaciones y observaciones correspondientes, así:

RANGOS DE MEDICIÓN POA 2025-2

Municipio	FUENTES DE VERIFICACIÓN POA 2025-2 – Rangos de Medición por Eje temático																									PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO TOTAL	NIVEL DE CUMPLIMIENTO				
	Recursos							Oferta Institucional							Ciclo Operativo				Componente Social							Coordinación y Seguimiento					
	20%							20%							20%				20%							20%					
	A1	A2	A3	A4	A5	A6	% Por tema	A7	A8	A9	A10	A11	A12	% Por tema	A14	A16	A17	% por tema	A19	A20	A21	A22	A23	A24	% por tema	A26	27	A28	% por tema		
	20%	10%	20%	15%	15%	20%	100%	10%	20%	20%	30%	10%	10%	100%	30%	30%	40%	100%	20%	20%	10%	20%	10%	20%	100%	30%	40%	30%	100%		
Albania							18%							18%				19%							16%				19%	74,12%	ALTO
Belén de Los Andaquies							18%							19%				20%							17%				18%	75,47%	ALTO
Cartagena del Chairá							17%							19%				20%							16%				19%	76,00%	ALTO
Curillo							19%							18%				19%							17%				19%	78,03%	ALTO
El Doncello							15%							18%				18%							17%				18%	69,47%	REGULAR
El Paujil							16%							13%				18%							16%				18%	65,33%	REGULAR
Florencia							16%							13%				20%							12%				19%	68,19%	REGULAR
La Montañita							19%							19%				20%							16%				19%	76,77%	ALTO
Milán							17%							18%				19%							17%				19%	73,52%	ALTO
Morelia							17%							17%				19%							14%				19%	71,44%	ALTO
Puerto Rico							16%							19%				20%							17%				19%	74,07%	ALTO
San José del Fragua							18%							18%				20%							16%				19%	75,39%	ALTO
San Vicente del Caguán							18%							17%				17%							15%				18%	69,60%	REGULAR
Solano							19%							19%				19%							17%				18%	74,61%	ALTO
Valparaiso							18%							18%				19%							17%				19%	74,97%	ALTO

RECURSOS
A1 Recursos Humanos
A2 Acuerdos de confidencialidad
A3 Atención al ciudadano
A4 Recursos Físicos y Tecnológicos
A5 Capacitación EM
A6 $ Recursos presupuestales

OFERTA INSTITUCIONAL
A7 Mesas de Inclusión
A8 Oferta Social
A9 Reporte Ejecución Oferta
A10 Oferta Fase 2
A11 Ferias de Servicios
A12 Mercados Locales

CICLO OPERATIVO
A14 Estrategia de divulgación
A16 Notificación Suspendidos
A17 Difusión cobros ciclos de pago

OFERTA INSTITUCIONAL
A19 Talleres socioemocionales
A20 Realización encuentros comunitarios
A21 Reporte Ejecución encuentros comunitarios
A22 Reporte Ejecución plan comunitario
A23 Directorio Lideres y Lideresas
A24 Reunión Admon municipal y comunidad en torno al Plan comunitario

COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO
A26 Instalación POA 2025
A27 Comité Seguimiento al Convenio
A28 Apoyo Informes de supervisión - Bitácora

De lo anterior, se realizó previa retroalimentación actividad por actividad de cada componente a todos los municipios, para que ellos idenficaran los aspectos a fortalecer; al finalizar el comité se realizó retroalimentación detallada a los municipios con porcentajes bajos de cumplimiento.

Finalizada la presentación de resultados de Renta Joven, continúan la profesional de los Programas Compensación IVA y Colombia Mayor, Margarita Rosa Amaya Fernández, para socializar los resultados de los programas en el primer semestre 2025.

Desarrollo agenda Compensación IVA:

La profesional Margarita Amaya, inició la presentación del programa Compensación IVA haciendo un breve resumen de las generalidades y se hizo énfasis en la Resolución No. 0654 de abril de 2025, la cual presenta modificaciones importantes en la focalización y elegibilidad de los beneficiarios al programa.

De igual forma se presentaron las tres liquidaciones del Programa correspondiente al segundo semestre para la vigencia 2025, el número de beneficiarios y los porcentajes de efectividad de estos.

Efectividad ciclo 4 al 6 C-IVA

LIQUIDACIÓN IVA 2025 II								
	CICLO 4		CICLO 5		CICLO 6			
MUNICIPIO	N° de Hogares Beneficiarios	Total Liquidación	N° de Hogares Beneficiarios	Total Liquidación	N° de Hogares Beneficiarios	Total Liquidación	TOTAL LIQUIDACIÓN	EFECTIVIDAD
ALBANIA	220	$ 23.320.000	214	$ 22.684.000	216	$ 22.896.000	$ 68.900.000	93%
BELEN	584	$ 61.904.000	598	$ 63.388.000	604	$ 64.024.000	$ 189.316.000	91%
CARTAGENA DEL CHAIRA	1334	$ 141.404.000	1339	$ 141.934.000	1339	$ 141.934.000	$ 425.272.000	75%
CURILLO	386	$ 40.916.000	385	$ 40.810.000	391	$ 41.446.000	$ 123.172.000	86%
EL DONCELLO	608	$ 64.448.000	591	$ 62.646.000	593	$ 62.585.000	$ 189.679.000	88%
EL PAUJIL	362	$ 38.372.000	351	$ 37.206.000	354	$ 37.524.000	$ 113.102.000	82%
FLORENCIA	3794	$ 402.164.000	3776	$ 400.256.000	3787	$ 401.422.000	$ 1.203.842.000	86%
LA MONTAÑITA	940	$ 99.640.000	933	$ 98.898.000	931	$ 98.686.000	$ 297.224.000	87%
MILAN	193	$ 20.458.000	200	$ 21.200.000	202	$ 21.412.000	$ 63.070.000	87%
MORELIA	144	$ 15.264.000	142	$ 15.052.000	141	$ 14.946.000	$ 45.262.000	93%
PUERTO RICO	858	$ 90.948.000	846	$ 89.676.000	846	$ 86.676.000	$ 267.300.000	87%
SAN JOSÉ DEL FRAGUA	614	$ 65.084.000	590	$ 62.540.000	592	$ 62.752.000	$ 190.376.000	87%
SAN VICENTE DEL CAGUAN	3083	$ 326.798.000	3006	$ 318.636.000	3005	$ 318.530.000	$ 963.964.000	83%
SOLANO	594	$ 62.964.000	616	$ 65.296.000	617	$ 65.402.000	$ 193.662.000	76%
SOLITA	407	$ 43.142.000	418	$ 44.308.000	420	$ 44.520.000	$ 131.970.000	82%
VALPARAISO	271	$ 28.726.000	267	$ 28.302.000	269	$ 28.514.000	$ 85.542.000	88%
TOTAL	14.392	$ 1.525.552.000	14.272	$ 1.512.832.000	14.307	$ 1.513.269.000	$ 4.551.653.000	86%

Resultados POA 2025 - I

Se informan los resultados de la verificación y revisión de las fuentes y evidencias aportadas por cada uno de los municipios en relación con el POA 2025 - II y sus actividades, para el programa C-IVA en total se cargaron y evaluaron 12 actividades registradas en plataforma, resaltando el buen resultado de cargue de las actividades.

ESTADO DE REPORTE DE EVIDENCIAS CUMPLIMIENTO AL POA COMPENSACIÓN DE IVA 31 DE DICIEMBRE 2025													
MUNICIPIO	A1 RECURSO HUMANO	A2 ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD	A3 PQRS	A4 RECURSOS FISICOS	A5 CAPACITACIONES	A6 RECURSOS ECONÓMICOS	A14 ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN	A15 NOVEDADES (Automatica)	A17 ENTREGA DE TRANSFERENCIA (Automatica)	A26 COMITÉ INSTALACIÓN	A27 COMITÉ SEGUIMIENTO	A28 BITACORA	
ALBANIA													
BELEN	Parcial												
CARTAGENA	Parcial												
CURILLO													
EL DONCELLO			Parcial										
EL PAUJIL													
FLORENCIA	Parcial												
LA MONTAÑITA													
MILAN													
MORELIA													
PUERTO RICO													
SAN JOSÉ													
SAN VICENTE			Parcial		Parcial								
SOLANO													
SOLITA													
VALPARAISO													

La mayoría de los municipios obtuvieron un 100% de cumplimiento y el municipio con menor porcentaje, de acuerdo con el cargue de evidencias en plataforma, fue San Vicente con 92%.

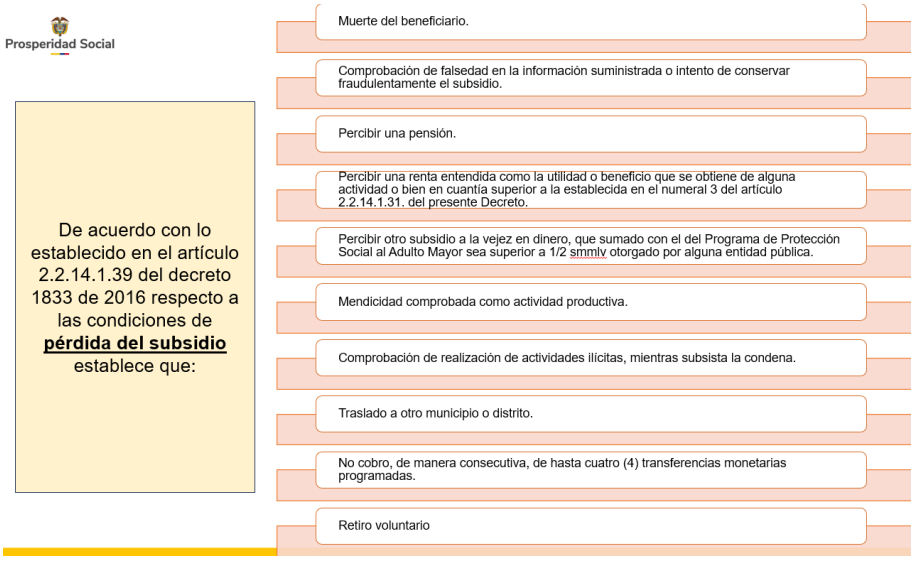
Reporte de Cumplimiento CIVA 2025- II					
MUNICIPIO	TOTAL ACTIVIDADES APLICABLES AL MUNICIPIO	TOTAL ACTIVIDADES CARGADAS Y CUMPLIDAS	TOTAL DE ACTIVIDADES CON OBSERVACIÓN	TOTAL ACTIVIDADES NO CARGADAS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO SOBRE ACTIVIDADES
MORELIA	12	12	0	0	100%
ALBANIA	12	12	0	0	100%
VALPARAISO	12	12	0	0	100%
SAN JOSÉ	12	12	0	0	100%
LA MONTAÑITA	12	12	0	0	100%
MILAN	12	12	0	0	100%
PUERTO RICO	12	12	0	0	100%
CURILLO	12	12	0	0	100%
EL PAUJIL	12	12	0	0	100%
SOLANO	12	12	0	0	100%
SOLITA	12	12	0	0	100%
BELEN	12	11	1	0	96%
EL DONCELLO	12	11	1	0	96%
FLORENCIA	12	11	1	0	96%
CARTAGENA	12	11	1	0	96%
SAN VICENTE	12	10	2	0	92%

Desarrollo agenda Colombia Mayor:

Continua la profesional Sandra Janeth Guzmán Cortes, con una breve presentación de las generalidades del programa Colombia Mayor, el cual presenta cambios importantes en los criterios de priorización de los usuarios inscritos al programa establecidos en el Decreto 1342 del 10 Dic 2025 y Resolución 0460 de feb 24 de 2026 (Anexo 5 y 6)



Las causales de pérdida del beneficio permanecen igual:



Se dio a conocer la nueva Resolución 0460 de feb 24 de 2026 (Anexo 5 y 6), por la cual se distribuyen los cupos del Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor, se fijan los requisitos y condiciones de acceso ... en donde incluyen una de las condiciones la situación socieconomica del adulto mayor y su núcleo familiar, esta información es extraída del SISBEN, en cada ciclo el nivel central realiza cruce de base de datos y cuando se detecta que tienen un ingreso por parte del núcleo familiar con el que vive este es suspendido, se hace la claridad que no es retiro, toda vez que esta actividad se realiza en cada ciclo, cuando no presente ingresos adicionales en su núcleo familiar con el que vive, esta suspensión es levantada directamente por el nivel central. Los municipios ni la Regional no realiza levantamiento de suspensión por renta fuentes externas.

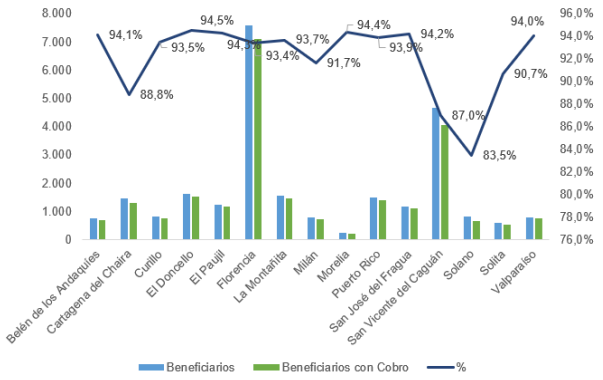
Se realiza la presentación de los cupos asignados por cada resolución,

ITEM	MUNICIPIO	RES 00184 ENE 24 DE 2023 (cupos iniciales)	RES 03114 DIC 11 2025	RES 00752 DEL CICLO 3 ABRIL 2026	INCREMENTO
		CUPOS	CUPOS	CUPOS CICLO 3	
1	ALBANIA	447	590	697	250
2	BELEN DE LOS ANDAQUIES	764	1.012	1.071	307
3	CARTAGENA DEL CHAIRA	1.457	2.110	2.450	993
4	CURRILLO	831	916	962	131
5	EL DONCELLO	1.609	2.036	2.370	761
6	EL PAUJIL	1.263	1.425	1.475	212
7	FLORENCIA	7.496	11.197	11.874	4.378
8	LA MONTAÑITA	966	1.486	1.604	638
9	MILAN	539	632	645	106
10	MORELIA	239	359	378	139
11	PUERTO RICO	1.494	2.418	2.558	1.064
12	SAN JOSE DE FRAGUA	826	1.154	1.237	411
13	SAN VICENTE DEL CAGUAN	3.002	3.847	4.080	1.078
14	SOLANO	443	689	728	285
15	SOLITA	368	627	675	307
16	VALPARAISO	522	653	696	174
	TOTAL	22.266	31.151	33.500	11.234

ITEM	MUNICIPIO	RES 00184 ENE 24 DE 2023 (cupos indígenas)		RES 03114 DIC 11 2025 (ampliación cupos a partir cilo 12-2025)
1	FLORENCIA	Honduras	8	34
2	PUERTO RICO	Resguardo indígena la Siberia	6	6
3	PUERTO RICO	Resgguardo Nassa Kiwe	7	11
4	SOLANO	Coropoya	8	8
5	SOLANO	Cuerazo	5	7
6	SOLANO	ElDiamante	7	8
7	SOLANO	El Guayabal	2	4
8	SOLANO	El Quince	10	13
9	SOLANO	Jerico - Casaya - Peñas Altas	10	20
10	SOLANO	Niñeras	9	9
11	SOLANO	Puerto Zabalo - Los Monos	26	26
12	SOLANO	Resguardo Indígena El Libano	1	3
13	SOLANO	Resguardo Mesai	3	3
14	SOLANO	San Miguel	2	2
15	SOLANO	Witora o Huitora	8	9
16	SOLITA	Cusumbe Agua Blanca	4	4
		Total	116	167
	PUERTO RICO	Fundación Padre Antonio Chilatra	10	
	FLORENCIA	Centro de Bienestar del Anciano	54	
		Total	64	-

Se presentó el promedio de los 12 ciclos del 2025 con respecto a la efectividad:

Municipio	Beneficiarios	Total Liquidado	Beneficiarios con Cobro	Valor Cobrado	%
Albania	449	$ 67.572.500,00	423	$ 63.480.416,67	94,3%
Belén de los Andaquíes	761	$ 113.760.000,00	716	$ 106.657.500,00	94,1%
Cartagena del Chaira	1.472	$ 217.480.833,33	1.308	$ 191.432.083,33	88,8%
Curillo	822	$ 111.231.666,67	768	$ 103.653.333,33	93,5%
El Doncello	1.631	$ 240.852.500,00	1.541	$ 227.071.666,67	94,5%
El Paujil	1.249	$ 176.617.083,33	1.178	$ 165.483.333,33	94,3%
Florencia	7.597	$ 1.167.529.583,33	7.096	$ 1.082.212.916,67	93,4%
La Montañita	1.569	$ 441.776.250,00	1.470	$ 418.173.750,00	93,7%
Milán	791	$ 221.332.500,00	725	$ 205.043.750,00	91,7%
Morelia	247	$ 38.169.166,67	233	$ 35.742.916,67	94,4%
Puerto Rico	1.491	$ 235.211.666,67	1.400	$ 220.148.333,33	93,9%
San José del Fragua	1.171	$ 313.242.857,14	1.103	$ 295.147.857,14	94,2%
San Vicente del Caguán	4.678	$ 712.948.750,00	4.070	$ 619.093.750,00	87,0%
Solano	813	$ 246.110.000,00	678	$ 207.641.250,00	83,5%
Solita	596	$ 182.152.500,00	540	$ 165.800.000,00	90,7%
Valparaiso	808	$ 227.326.250,00	760	$ 215.707.500,00	94,0%
Total	26.144	$ 4.713.314.107,14	24.009	$ 4.322.490.357,14	91,8%



Y la efectividad con respecto a los cuatro primeros ciclos del 2026:

	Ciclo 1 de 2026					Ciclo 2 de 2026				
Municipio	Beneficiarios	Total Liquidado	Beneficiarios con Cobro	Valor Cobrado	Efectividad	Beneficiarios	Total Liquidado	Beneficiarios con Cobro	Valor Cobrado	Efectividad
Albania	593	135.440.000	568	129.440.000	95,78%	593	138.980.000	568	131.360.000	95,78%
Belén de los Andaquíes	1.028	233.050.000	1005	228.210.000	97,76%	1.029	246.340.000	1005	239.110.000	97,67%
Cartagena del Chaira	2.131	497.700.000	2010	468.660.000	94,32%	2.129	530.490.000	2010	489.180.000	94,41%
Curillo	917	207.950.000	897	202.940.000	97,82%	922	210.610.000	902	206.070.000	97,83%
El Doncello	2.047	471.180.000	2008	462.430.000	98,09%	2.048	477.505.000	2009	466.605.000	98,10%
El Paujil	1.456	323.725.000	1422	316.485.000	97,66%	1.455	324.780.000	1422	315.610.000	97,73%
Florencia	11.283	2.640.925.000	10794	2.519.470.000	95,67%	11.256	2.753.570.000	10795	2.596.930.000	95,90%
La Montañita						1.535	698.810.000	1484	673.300.000	96,68%
Milán						730	308.780.000	687	290.180.000	94,11%
Morelia	366	82.500.000	358	80.660.000	97,81%	366	85.025.000	358	82.725.000	97,81%
Puerto Rico	2.504	563.290.000	2383	539.930.000	95,17%	2.507	585.585.000	2384	554.240.000	95,09%
San José del Fragua						1.195	544.510.000	1149	522.550.000	96,15%
San Vicente del Caguán	3.933	901.910.000	3682	849.065.000	93,62%	3.929	966.490.000	3682	896.550.000	93,71%
Solano						872	412.680.000	755	354.915.000	86,58%
Solita						645	304.465.000	610	287.885.000	94,57%
Valparaíso						658	301.650.000	636	291.590.000	96,66%
Total	26.258	6.057.670.000	25.127	5.797.290.000	96,37%	31.869	8.890.270.000	30.456	8.398.800.000	95,55%

	Ciclo 3 de 2026					Ciclo 4 de 2025				
Municipio	Beneficiarios	Total Liquidado	Beneficiarios con Cobro	Valor Cobrado	Efectividad	Beneficiarios	Total Liquidado	Beneficiarios con Cobro	Valor Cobrado	Efectividad
Albania	687	145.140.000	646	136.730.000	94,03%	688	149.290.000	570	$ 125.100.000	82,85%
Belén de los Andaquíes	1.064	236.930.000	1011	223.800.000	95,02%	1.100	241.700.000	821	$ 182.240.000	74,64%
Cartagena del Chaira	2.425	539.950.000	2138	477.350.000	88,16%	2.349	550.210.000	1.881	$ 398.815.000	80,08%
Curillo	956	211.370.000	911	201.530.000	95,29%	11.640	208.970.000	9.716	$ 2.232.400.000	83,47%
El Doncello	2.345	492.900.000	2218	468.440.000	94,58%	372	498.565.000	318	$ 70.760.000	85,48%
El Paujil	1.489	323.770.000	1402	304.450.000	94,16%	2.562	326.320.000	1.972	$ 442.710.000	76,97%
Florencia	11.696	2.720.965.000	10935	2.512.965.000	93,49%	818	2.735.530.000	345	$ 139.890.000	42,18%
La Montañita						1.064	709.640.000	897	$ 203.060.000	84,30%
Milán						2.414	314.480.000	1.636	$ 366.420.000	67,77%
Morelia	373	82.810.000	358	79.580.000	95,98%	1.488	83.040.000	1.144	$ 249.980.000	76,88%
Puerto Rico	2.570	578.400.000	2361	530.060.000	91,87%	1.600	586.460.000	1.153	$ 512.820.000	72,06%
San José del Fragua						733	552.420.000	386	$ 162.300.000	52,66%
San Vicente del Caguán	4.108	937.320.000	3663	824.020.000	89,17%	1.248	963.810.000	1.057	$ 466.960.000	84,70%
Solano						4.106	391.820.000	2.710	$ 622.230.000	66,00%
Solita						861	304.595.000	409	$ 180.560.000	47,50%
Valparaíso						685	311.360.000	177	$ 76.920.000	25,84%
Total	27.713	6.269.555.000	25.643	5.758.925.000	93,18%	33728	$ 8.928.210.000	25.192	$ 6.433.165.000	68,96%

Resultados POA 2025 - II

Se informan los resultados de la verificación y revisión de las fuentes y evidencias aportadas por cada uno de los municipios en relación con el POA 2025 - II y sus actividades; para el programa Colombia Mayor en total se cargaron y evaluaron 23 actividades registradas en plataforma. Así mismo, se hizo especial énfasis en la dificultad que se presentó con el Municipio de Cartagena del Chaira, toda vez que el enlace de Colombia Mayor salió a vacaciones y no se cargaron las evidencias, en virtud que no se visualizó el cargue de las actividades en plataforma a excepción de las que eran de cargue automático.

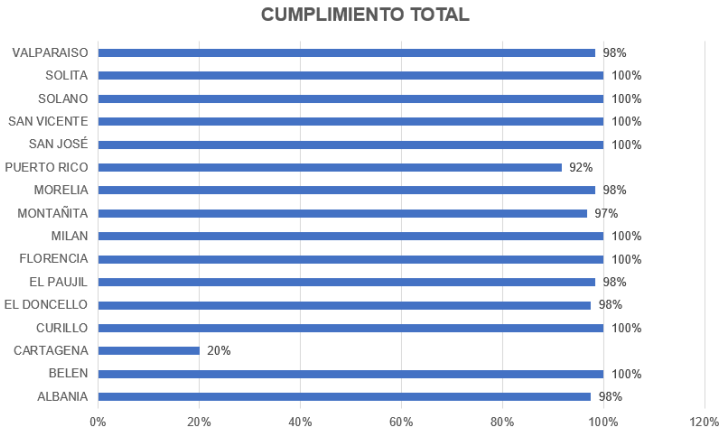
De igual forma se invitó a los lideres de Colombia Mayor a ser más participativos en las actividades del Componente Social y Comunitario, en virtud de que una de las actividades relacionas con este, obtuvo muy bajo porcentaje de cumplimiento.

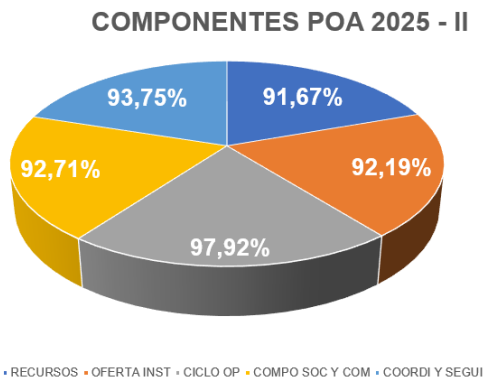
Los municipios con mayor porcentaje de cumplimiento fue La Montañita, Solano y San José con un 100%, y los municipios con menor cumplimiento, fue Valparaíso con un 76% y El Paujil con un 18%.

COMPONENTES	RECURSOS						%	OFERTA INST				%	CICLO OP				%
MUNICIPIOS	A1	A2	A3	A4	A5	A6		7	8	11	12		13	14	15	16	
ALBANIA	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	50%	100%	100%	100%	88%	100%	100%	100%	A	100%
BELEN	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	A	100%
CARTAGENA	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	0%	100%	A	67%
CURILLO	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	A	100%
EL DONCELLO	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	50%	100%	100%	100%	88%	100%	100%	100%	A	100%
EL PAUJIL	100%	100%	100%	100%	50%	100%	92%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	A	100%
FLORENCIA	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	A	100%
MILAN	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	A	100%
MONTAÑITA	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	A	100%
MORELIA	100%	100%	100%	100%	50%	100%	92%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	A	100%
PUERTO RICO	100%	100%	100%	100%	50%	100%	92%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	A	100%
SAN JOSÉ	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	A	100%
SAN VICENTE	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	A	100%
SOLANO	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	A	100%
SOLITA	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	A	100%
VALPARAISO	100%	100%	100%	100%	50%	100%	92%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	A	100%
% CUMPLIMIENTO	93,75%	93,75%	93,75%	93,75%	81,25%	93,75%	91,67%	87,50%	93,75%	93,75%	93,75%	92,19%	100,00%	93,75%	100,00%	A	97,92%

COMPONENTES	COMPO SOC Y COM						%	COORDI Y SEGUI			%	TOTAL
MUNICIPIOS	19	20	21	22	23	24		26	27	28		
ALBANIA	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	98%
BELEN	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
CARTAGENA	0%	0%	100%	100%	0%	0%	33%	0%	0%	0%	0%	20%
CURILLO	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
EL DONCELLO	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	98%
EL PAUJIL	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	98%
FLORENCIA	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
MILAN	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
MONTAÑITA	0%	100%	100%	100%	100%	100%	83%	100%	100%	100%	100%	97%
MORELIA	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	98%
PUERTO RICO	100%	100%	100%	100%	0%	0%	67%	100%	100%	100%	100%	92%
SAN JOSÉ	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
SAN VICENTE	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
SOLANO	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
SOLITA	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
VALPARAISO	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	98%
% CUMPLIMIENTO	87,50%	93,75%	100,00%	100,00%	87,50%	87,50%	92,71%	93,75%	93,75%	93,75%	93,75%	93,65%

Nota: Imprimir el presente formato a doble cara.





De los 16 municipios 8 obtuvieron el 100% de cumplimiento de las actividades, 5 con el 98%, 1 con el 97%, uno con el 92% y el municipio de Cartagena con el 20%.

Se recomienda que revisen la matriz en especial donde se especifica las fuentes de las evidencias, allí se menciona que se debe adjuntar para ser evaluadas en el seguimiento. Las observaciones de las actividades que no dieron cumplimiento el 100% se pondrá en conocimiento a través de correo electrónico de cada uno de los enlaces. Así mismo, se realizará visitas en sitio para las asistencias técnicas y acompañamiento que permita una mejor efectividad no solo en el cumplimiento del POA sino de los procesos y procedimientos del Programa de Colombia Mayor.

Registro Fotográfico:





COMPROMISOS (Si los hay):

	COMPROMISO	RESPONSABLE	INICIA	TERMINA
1	Dar cumplimiento a los cronogramas establecidos en los procesos Operativos.	Equipos municipales	Durante la vigencia 2026	Durante la vigencia 2026
2	Se destinen los recursos necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades e igualmente para que se tengan las herramientas tecnológicas en óptimas condiciones.	Alcaldes Municipales	Durante la vigencia 2026	Durante la vigencia 2026
3	Dar cumplimiento a cada una de las recomendaciones e instrucciones que se brinden por parte del equipo de la regional Caquetá respecto de la implementación del Programa en el territorio.	Equipos municipales	Durante la vigencia 2026	Durante la vigencia 2026
4	Dar cumplimiento a cada uno de los lineamientos emitidos del equipo regional	Equipos municipales	Durante la vigencia 2026	Durante la vigencia 2026
5	Garantizar la designación de los equipos municipales y gestores durante vigencia 2025.	Alcaldes Municipales	Durante la vigencia 2026	Durante la vigencia 2026
6	Asignar rubro presupuestal y los recursos necesarios para la de los programas de la DTM en la vigencia 2025 en especial para las actividades del Componente Social y Comunitario.	Alcaldes Municipales	Durante la vigencia 2026	Durante la vigencia 2026
7	Efectuar una adecuada custodia de las claves de usuarios y de la información sensible de los beneficiarios. (establecer acuerdos de confidencialidad internos)	Alcaldes Municipales y equipos municipales	Durante la vigencia 2026	Durante la vigencia 2026
8	Garantizar con los medios y herramientas necesarias que el convenio se desarrolle de forma óptima en el municipio.	Alcaldes Municipales y equipos municipales	Durante la vigencia 2026	Durante la vigencia 2026
9	Diligenciar y realizar el cargue de fuentes de verificación establecidas para cada actividad en el módulo de gestión POA en la plataforma que se determine para ello según sea el caso, en los tiempos establecidos por Prosperidad Social.	Equipos municipales	Durante la vigencia 2026	Durante la vigencia 2026
10	Asistir a los procesos de asistencia técnica de los diferentes programas de la DTM y apropiar los conocimientos para beneficio de los participantes.	Equipos municipales	Durante la vigencia 2026	Durante la vigencia 2026
11	Brindar asistencia técnica permanente respecto a todos los procesos operativos de los programas de la DTM	Profesionales DTM Gerencia Regional Caquetá	Durante la vigencia 2026	Durante la vigencia 2026

FECHA DE PRÓXIMA REUNION: _____ <Si aplica>

SE CUMPLIÓ EL OBJETIVO: SI __X_ NO ___ PARCIALMENTE ___

SANDRA MARCELA INFANTE GUZMAN
Gerente Regional Caquetá

LUZ ADRIANA LÓPEZ OSORIO
Profesional Especializado

PAOLA ANDREA CORTES OSSA
Profesional Universitario RJ

SANDRA JANETH GUZMAN CORTES
Profesional Especializado CM

MARGARITA ROSA AMAYA FERNANDEZ
Profesional Universitario IVA

EDILMA ORJUELA
Profesional Componente Social y Comunitario

Anexos: Treinta y ocho (38) folios
- Registro de asistencia presencial (folio 1 a folio 5)
- Registro de asistencia virtual (folio 6 a folio 7)
- Delegaciones municipales (folio 8 a folio 38)

Elaboró. Luz Adriana López Osorio,
Paola Andrea Cortes Ossa,
Margarita Rosa Amaya Fernández
Sandra Janeth Guzman

Nota: Imprimir el presente formato a doble cara.

PROSPERIDAD SOCIAL	LISTA DE ASISTENCIA	CÓDIGO: F-GD-14
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 6

FECHA:	26	Mayo	2026	HORA:	8:00 AM.	LUGAR:	Auditorio Sede Administrativa SAM
DEPENDENCIA A CARGO			PS - Gerencial RyJ Caquetá.				
RESPONSABLE DE REUNIÓN			Profesionales Programa DTM				
OBJETIVO:			Desarrollar el Comité de Seguimiento PoA 2025-2 y Comité de Instalación PoA 2026, entre los entes territoriales del Departamento del Caquetá y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.				

Asistentes:

No.	Nombre	Entidad o Dependencia / Cargo	E-mail	Teléfono o Ext.	Firma
1	Aceneth Tobar Alba	Montañita - Coo. T.M	familiasenaccion@lamontanita-caqueta	3118990692	
2	Jamileth Sanchez Pastrana	coordinadora T.M. Cartagena	localcartagenamfa@gmail.com	3142315160	
3	Carlos Eduardo Garcia Garcia	Coordinador R.C	familiasenacción@doncello-caquetagov.co	3173720312	
4	CARLOS LUIS SIERRA HOYOS	Líder Adulto Mayor Flia	adultomayor@florencia-caqueta.gov.co	3203781621	
5	Paola Andrea Torres Pena	RC IVA RJ Curillo	transferenciasmonetarias@curillo-caq-eta-gov.co	3202074197	Paola Torres P.
6	Yulieth Taborda Sabi	RC, IVA, RJ Albania	coordinacionPtm@albania-caqueta.gov.co	3115694603	
7	Elias Acosta	CM San Vicente	Jerarca 6	3125492592	
8	Diana Rodriguez	E.M Albania	adultomayor-albania@gmail.com	3203073096	Diana R.
9	Francisco Javier Osso	Alcalde (D)	secretariadegobierno@albania-caqueta-gov.co	3214919906	

Nota 1. Autorizo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social hacer uso de la información personal contenida en este documento, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y la Política de Protección de Datos Personales que se encuentra publicada en la página web de la Entidad: https://prosperidadsocial.gov.co/

Nota 2. Imprimir el presente formato a doble cara.

Nota 3. Cuando requiera solamente la primera hoja, imprimir en papel reciclado.

PROSPERIDAD SOCIAL	LISTA DE ASISTENCIA	CÓDIGO: F-GD-14
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 6

No.	Nombre	Entidad o Dependencia / Cargo	E-mail	Teléfono o Ext.	Firma
10	Yarlady Bonilla Prieto	Renta Joven IVA Renta Ciudadana - Milan	transf-monetarias@milan-caqueta.gov.co	3183135252	
11	Jody Ornet Restrepo	Delegada Alcalde Milan	inclusionsocial@milancaqueta.gov.co	3142000738	
12	Monica S. Rodriguez Hidalgo	Delegado Renta - Flora	18floranicocaqueta@gmail.com	3151623599	
13	Eli Beadly Lopez Tuberquia	Enlace Renta Joven	rentajoven0@hotmail.com	3222396612	
14	Edinson Alvaran Saavedra	Delegado Alcalde Morelia	secretariaadministrativa@morelia-caqueta.gov.co	3204257012	
15	Wilson Facundo Olivera	Renta ciudadana, Renta joven devol. del IVA	familiaresmocion@morelia-caqueta.gov.co	3115756340	
16	Leni M. Bucaldo Rojas	Colombia Mayor	inclusionsocial@milan-caqueta-gov.co	3217116491	
17	Reynel Andres Calixto Cardenas	Delegado Alcalde Pto Rey	desarrollosocial@puertorico-caqueta.gov.co	3203724632	
18	Martha Lucia Molina Almarza	Alcaldía Delegada Feria Alcalde.	martha_lucia_molina@hotmail.com	3115752347	
19	Ofelia Medina Munar	Renta Joven - IVA - Renta Ciudadana - Solano	Formacion@solano-caqueta.gov.co	3142812515	
20	Geissel Garavito	Cuota joven del Adulto Mayor.	adultomayorcartagenadelchaira-caqueta.gov.co	3223794423	
21	Juanny C. Arteaga B.	Adulto mayor- Delegada Coordinadora	adultomayor.florencia@gmail.com	3136225867	
22	Aldemar Barrero Arroyo	Renta Ciudadana - Colombia Mayor - Solita	Programassociales@solita-caqueta.gov.co	3226328553	
23	Heidy Carola Motta Rubio	Delegada Solita Programas Sociales	Programassociales@solita-caqueta.gov.co	3163286337	
24	Rodrigo A. Chaguala Bolaños	Renta ciudadana.	rodrigoal22@gmail.com	3224635504	

Nota 1. Autorizo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social hacer uso de la información personal contenida en este documento, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y la Política de Protección de Datos Personales que se encuentra publicada en la página web de la Entidad: https://prosperidadsocial.gov.co/

Nota 2. Imprimir el presente formato a doble cara.

Nota 3. Cuando requiera solamente la primera hoja, imprimir en papel reciclado.

PROSPERIDAD SOCIAL	LISTA DE ASISTENCIA	CÓDIGO: F-GD-14
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 6

FECHA:	26 (DD)	Mayo (MM)	2026 (AAAA)	HORA:	8:00 AM.	LUGAR:	Auditorio Sede Administrativa SPA
DEPENDENCIA A CARGO			PS-Gerencia Regional Caquetá.				
RESPONSABLE DE REUNIÓN			Profesionales Profamex T.T.				
OBJETIVO:			Desarrollar el Comité de Seguimiento POA 2025-2 y Comité de Instalación de POA 2026 entre los enlaces territoriales del Departamento del Caquetá y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.				

Asistentes:

No.	Nombre	Entidad o Dependencia / Cargo	E-mail	Teléfono o Ext.	Firma
1	Yojeira Raga Trilleros	Renta Joven.	ragatrilleradiego@gmail.com	3118231450	
2	Angie Katherine Zamudio D	Colombia Mayor Belén	corsalud@belendebsandagues-caqueta.gov.co	3227872332	
3	Luisa Fernanda Calderón Carvajal	Delegada Alcalde Belén	gobierno@belendebsandagues-caqueta.gov.co	3214550312	
4	Nancy Cerecedo U.	Coordinadora Transferencias San José del Fragua.	familiasenaccion@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co	3133975776	
5	Fabiana Sánchez Cerer	Enlace Adulto Mayor.		3114809846	
6	Elena Martínez Cortes	Enlace de colombia Mayor El paujil.	emartinezcortes72@gmail.com.	3208480475	
7	Tatiana Bravo	Enlace colombia Mayor Curillo	Adultomayor@curillo-caqueta.gov.co.	3202218717	
8	Javier Villanueva Posso	Alcalde Curillo	Javavillas714@hotmail.com	3125435734	
9	Rosalba Losada rojas	Gestora curillo	losadarojas1754@gmail.com	3185749716	

Nota 1. Autorizo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social hacer uso de la información personal contenida en este documento, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y la Política de Protección de Datos Personales que se encuentra publicada en la página web de la Entidad: https://prosperidadsocial.gov.co/

Nota 2. Imprimir el presente formato a doble cara.

Nota 3. Cuando requiera solamente la primera hoja, imprimir en papel reciclado.

PROSPERIDAD SOCIAL	LISTA DE ASISTENCIA	CÓDIGO: F-GD-14
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 6

No.	Nombre	Entidad o Dependencia / Cargo	E-mail	Teléfono o Ext.	Firma
10	Yuli Tatiana Soto Aroca	RC-R-J-(M-CIVA-Valparaiso	tatianasotoaroca@gmail.com	3227169876	Yuli Soto.
11	Anyi Paola Enciso Jamba	R-C S.V.C.	Rentaciudadana@sanvicentedelcagan	3229360649	Anyi Paola E.
12	Luz Andrea Gomez Ortiz	A.M. Morelia	programassociales@morelia-caqueta.gov.co	3232295466	Luz Andrea G.
13	Wilder Acuña Cardona	R.C. R.J. El paujil.	familiasenaccion@elpaujil-caqueta.gov.co	3173445122	
14	Silvia Lorena Valencia C	Delegado Alcalde	Secretariadegobierno@elpaujil-Caqueta.gov.co	3204378161	
15	Jairo Medina Perez	Delegado Alcalde Valparaiso.	controlinterno@valparaiso-gov.co	313 2782072	
16	Luna Sahoray Restrepo	Alcaldia El Doncello Enlace Renta Joven	Jovenesenaccion Eldoncello@gmail.com	3222526774	
17	Luis Trujillo Osorio	Alalde Mpal Sanvicente	luistrujillosorio@hotmail.com	3212036210	
18	ANA MARIA OSPINA	ALCALDIA EL DONCELLO COLOMBIA MAITO	programassociales@eldoncello-caqueta.gov.co	3147544965	
19	Eyer Quintero Nuñez	Secretario Gobierno Delegado Alcalde		3201484150	
20	Christian Lopez Losada	Secretario Gobierno Delegado Alcalde	Secgobierno@lamontanita-caqueta.gov.co	3149831490	
21	Sandra Milena Sulgado	Prof univ- PS	Sandra.Sulgado@prosperidadsocial.gov.co	3134611704	
22	Edilma Orjuela Gomez	Componente Social.	Edilma.orjuela@prosperidadsocial.gov.co	3227339198	
23	Margarita Rosa Amaya F/dez	Prof Univ	margarita.amaya@prosperidadsocial.gov.co	3800	
24	Sandra J. Guzman Cortes	PE. P.S.	Sandra.guzman@prosperidadsocial.gov.co	3164715??	

Nota 1. Autorizo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social hacer uso de la información personal contenida en este documento, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y la Política de Protección de Datos Personales que se encuentra publicada en la página web de la Entidad: https://prosperidadsocial.gov.co/

Nota 2. Imprimir el presente formato a doble cara.

Nota 3. Cuando requiera solamente la primera hoja, imprimir en papel reciclado.

PROSPERIDAD SOCIAL	LISTA DE ASISTENCIA	CÓDIGO: F-GD-14
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 6

FECHA:	26	Mayo	2026	**HORA:**	8:00 AM.	**LUGAR:**	Auditorio Sede Administrativa SENA
DEPENDENCIA A CARGO	PS- Gerencia Regional Caquetá.						
RESPONSABLE DE REUNIÓN	Profesional Programa TI.						
OBJETIVO:	Socializar el comité de Seguimiento PDA 2025-2 y Comité de Instalación de PDA 2026 ante los actores territoriales del Departamento del Caquetá y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.						

Asistentes:

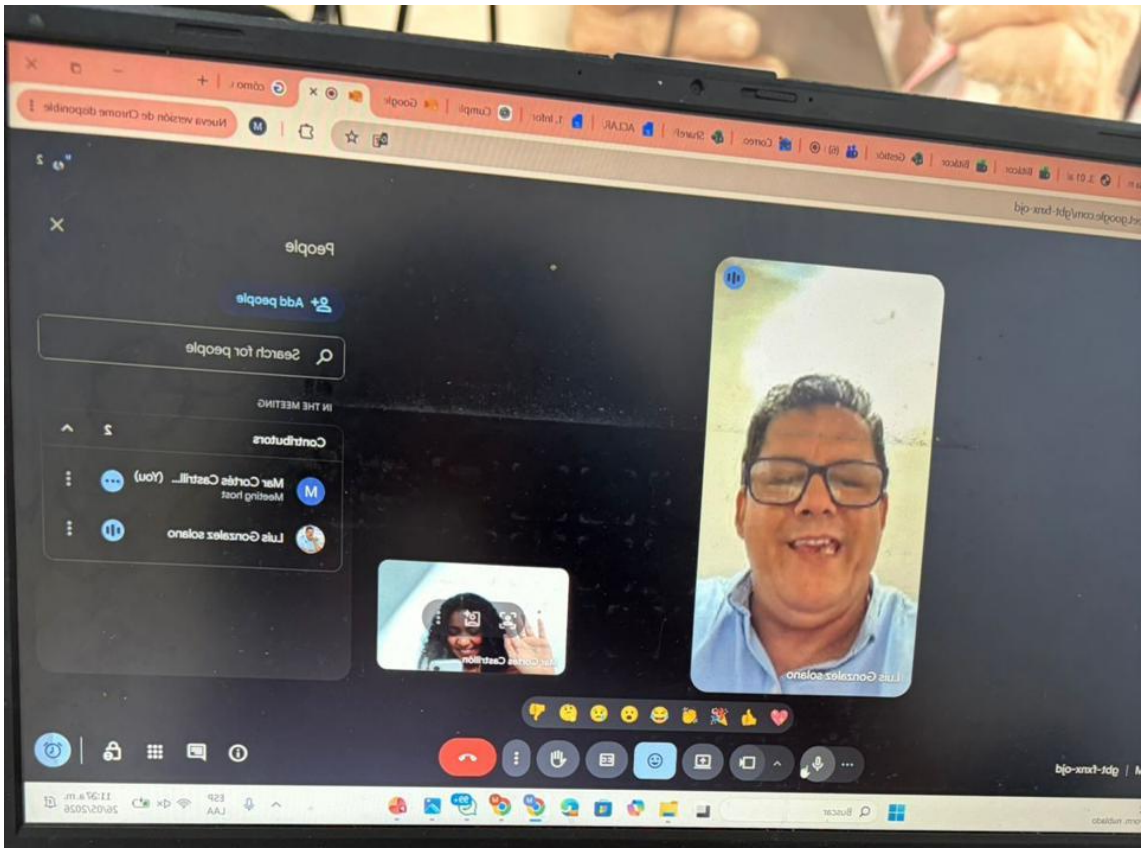
No.	Nombre	Entidad o Dependencia / Cargo	E-mail	Teléfono o Ext.	Firma
1	Ing Adriana Lopez O	Profesional Banco Oferentes	liz.lopez@prosperidadsocial.gov.co	3802	Ing Adriana Lopez
2	Paola A Cely Ossa	Prof. Univ. DS PS	Paola.cely@prosperidadsocial.gov.co	3815	
3	Sandra M Infante G	Prosperidad Social	Sandra.infante@prosperidadsocial.gov.co	3125524250	
4					
5					
6					
7					
8					
9					

Nota 1. Autorizo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social hacer uso de la información personal contenida en este documento, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y la Política de Protección de Datos Personales que se encuentra publicada en la página web de la Entidad: https://prosperidadsocial.gov.co/

Nota 2. Imprimir el presente formato a doble cara.

Nota 3. Cuando requiera solamente la primera hoja, imprimir en papel reciclado.

ASISTENCIA ALCALDE DE SOLANO APLICACIÓN MEET



ASISTENCIA ALCALDE DE EL DONCELLO, SAN JOSÉ DEL FRAGUA, Y LA COORDINADORA DE TANSFERENCIAS MONETARIAS DE PUERTO RICO

1. Resumen					
Título de la reunión	Comité de seguimiento POA				
Participantes que asistieron	11				
Hora de inicio	5/26/26, 8:07:23 AM				
Hora de finalización	5/26/26, 11:29:49 AM				
Duración de la reunión	3 h 22 min 26 s				
Tiempo medio de asistencia	1 h 9 min 45 s				
2. Participantes					
Nombre	Primera entrada	Última salida	Duración de la reunión	Correo electrónico	Rol
Maryi Lizeth Cortes Castrillon	5/26/26, 8:07:26 AM	5/26/26, 11:28:28 AM	3 h 15 min 18 s	maryi.cortes@prosperidadsocial.gov.co	Organizador
Juan Esteban Cardoso Falla	5/26/26, 8:13:03 AM	5/26/26, 11:29:49 AM	3 h 16 min 46 s	juan.cardoso@prosperidadsocial.gov.co	Moderador
YAMID CARABALI (No comprobado)	5/26/26, 9:08:52 AM	5/26/26, 9:30:44 AM	21 min 52 s		Moderador
yamid carabali (No comprobado)	5/26/26, 9:16:55 AM	5/26/26, 9:25:47 AM	8 min 52 s		Moderador
Karen Daniela Sanchez (No comprobado)	5/26/26, 9:22:06 AM	5/26/26, 9:41:45 AM	19 min 38 s		Moderador
yamid carabali florez	5/26/26, 9:24:28 AM	5/26/26, 11:05:01 AM	1 h 40 min 33 s		Moderador
hervi abello horta	5/26/26, 9:34:29 AM	5/26/26, 10:43:34 AM	15 min 42 s		Moderador
JAIR DIAZ DIAZ (No comprobado)	5/26/26, 9:34:49 AM	5/26/26, 11:05:09 AM	1 h 30 min 19 s		Moderador
Karen Daniela Sánchez (No comprobado)	5/26/26, 9:45:07 AM	5/26/26, 9:57:52 AM	12 min 45 s		Moderador
Karen Daniela Sánchez (No comprobado)	5/26/26, 10:05:19 AM	5/26/26, 11:29:17 AM	1 h 23 min 58 s		Moderador
YAMID CARABALI (No comprobado)	5/26/26, 11:04:53 AM	5/26/26, 11:26:29 AM	21 min 36 s		Moderador

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA A UN SECRETARIO DE DESPACHO PARA QUE ASISTA EN REPRESENTACION DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, CAQUETÁ"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, CAQUETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 211 y 315 de la Constitución Política, Artículo 99 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, demás normas legales y;

CONSIDERANDO:

1. Que según lo establecido en los artículos 315 de la Constitución Política y 29 de la Ley 1551 de 2012, es función del alcalde municipal, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

2. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el Alcalde Municipal de Albania, Caquetá; en cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y misionales debe ejecutar acciones en esta Municipalidad, para lo cual se hace necesario delegar al Secretario de Despacho, **FRANCISCO JAVIER OSSO,** en mi representación con voz y voto en la jornada de seguimiento y asistencia técnica al Convenio Interadministrativo No. 323-DPS-2024 de fecha 12/08/2024 suscrito entre el municipio de Albania y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, orientado a la implementación de los Programas de la Dirección de Transferencias Monetarias.

3. Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en mi representación al Secretario de Despacho **FRANCISCO JAVIER OSSO,** identificado con cedula de ciudadania No **6.804.320** de Albania, Caquetá, Secretario de Gobierno, Seguridad, Movilidad, Gestión

Albania Tierra panelera y cultural
314 330 7290
Calle 6 No. 6-05 Albania - Caqueta - Colombia
contactenos@albania-caqueta.gov.co
www.albania-caqueta.gov.co
Alcaldía de Albania

Humana y Desarrollo Comunitario del Municipio de Albania, Caquetá, para que me represente con voz y voto en la jornada de seguimiento y asistencia técnica al Convenio Interadministrativo No. 323-DPS-2024 de fecha 12/08/2024 suscrito entre el municipio de Albania y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, orientado a la implementación de los Programas de la Dirección de Transferencias Monetarias.

ARTICULO SEGUNDO: El delegada queda facultado para integrar el quorum de liberatorio y decisorio, decidir sobre los asuntos que competan a dicha JORNADA y en general cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, sin que ningún momento pueda alegarse carencia o insuficiencia de poder.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Señor Alcalde Municipal de Albania, Caquetá, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veintiseis (2026).

CARLOS ALBAN QUINTERO TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó	Karol Briyith Figueroa Vargas	Auxiliar Administrativo	
Elaboró	Karol Briyith Figueroa Vargas	Auxiliar Administrativo	
Revisó	Francisco Javier Osso	S.G-S.M-G.H-D.C	

Albania
Tierra panelera y cultural

314 330 7290
Calle 6 No. 6-05 Albania - Caqueta - Colombia
contactenos@albania-caqueta.gov.co
www.albania-caqueta.gov.co

Alcaldía de Albania

Gobierno de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2605DTCAQ-2026-0003109-EE
No. Caso: 1902260
Fecha: 13-05-2026 15:49:27
Rad. Padre:

Señor
CARLOS ALBAN QUINTERO TRUJILLO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALBANIA - SEDE PRINCIPAL
Alcalde Municipal
Calle 6 no. 6 - 05 barrio centro
Albania, Caquetá, Colombia
alcaldia@albania-caqueta.gov.co

ASUNTO: Solicitud de convocatoria para la conformación de la mesa departamental de Seguimiento - Acuerdos Catastro Multipropósito y art. 49 PND.

Respetado alcalde:

Reciban un cordial saludo de parte de la Dirección Territorial Caquetá del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

La presente tiene como propósito informarles sobre los compromisos adquiridos en el marco de la Mesa Nacional de Concertación, cuya acta fue suscrita el pasado 14 de abril de 2026. En dicho espacio, el Gobierno Nacional, en conjunto con veedurías ciudadanas y organizaciones sociales, definió una hoja de ruta para la adecuada implementación del Catastro Multipropósito y la aplicación de los porcentajes de incremento definidos bajo el amparo del Artículo 49 del Plan Nacional de Desarrollo y la Resolución IGAC 2057 de 2025.

En cumplimiento de estos acuerdos y con el firme objetivo de garantizar la transparencia, la participación ciudadana y la coherencia técnica en nuestro departamento, esta Dirección Territorial tiene el interés de institucionalizar la Mesa Departamental de Seguimiento. Este espacio permitirá avanzar en la sustentación de los criterios técnicos de la actualización catastral y asegurar que la información incorporada para la vigencia 2026 responda a las realidades territoriales.

Bajo este contexto, y reconociendo su papel fundamental como autoridades locales, les solicitamos de manera formal gestionar la convocatoria de los participantes clave de sus jurisdicciones. En el cumplimiento del acuerdo 2 del acta antes mencionada, en este espacio debemos contar con la participación de:

- Alcaldes municipales
- Delegados del concejo municipal
- Voceros de las veedurías ciudadanas
- Representantes de las juntas de acción comunal

- Delegados del DNP

No obstante, en el marco del principio de transparencia y diálogo social que lidera el IGAC, esperamos y promovemos la participación de la comunidad en general. Este espacio se desarrollará de manera abierta para que cualquier ciudadano que tenga dudas, inquietudes o interés en el proceso pueda asistir y participar activamente.

Por lo anterior informamos que el encuentro se llevara a cabo:

- **Lugar**: Polideportivo principal del Municipio de La Montañita
- **Fecha**: 26 de mayo de 2026
- **Hora**: 09:00 am hasta las 03:00 pm
- **Participantes**: Comunidad en general

Así mismo, conforme a las facultades otorgadas para asegurar la coherencia técnica, esta mesa será presidida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. Asimismo, informamos que nuestra Dirección Territorial se encargará de realizar la invitación formal a las entidades del nivel nacional, tales como el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y los Ministerios correspondientes, así como al Ministerio Público en su rol de garante.

Agradecemos de antemano su gestión para garantizar que este espacio de diálogo se materialice de manera oportuna.

Atentamente.

CARLOS AUGUSTO RAMIREZ GIL
DIRECTOR TERRITORIAL
Dirección Territorial Caquetá

Copia: YEREMITH VALENTINA RAMOS MUÑOZ, BALQUIS YOLIMA NARANJO VASQUEZ
Proyectó: Rosa Fernanda Muñoz Pascuas - SECRETARIO EJECUTIVO
Elaboró: Rosa Fernanda Muñoz Pascuas - SECRETARIO EJECUTIVO
Informados: ANGIE TATIANA HERRERA SERRANO

Florencia, 13 de mayo de 2026

Señor
Carlos Alban Quintero Trujillo
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Albania
contactenos@albania-caqueta.gov.co

Asunto: Invitación – Convenio Interadministrativo No. 323-DPS-2024 de fecha 12/08/2024.

Saludo,

En el marco del Convenio Interadministrativo No. 323-DPS-2024 , suscrito entre el Municipio de Albania y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, orientado a la implementación de los programas de la Dirección de Transferencias Monetarias: Renta Ciudadana, Renta Joven, Colombia Mayor y Compensación del IVA, nos permitimos convocar su participación, en calidad de Representante Legal del Municipio y suscriptor del convenio, en la jornada de seguimiento y asistencia técnica.
Así mismo, se solicita la asistencia del(la) Coordinador(a) Municipal de Transferencias Monetarias y de los líderes de los programas mencionados, con el fin de fortalecer la articulación institucional y el seguimiento a las acciones desarrolladas en el territorio.

La jornada se llevará a cabo de acuerdo con la siguiente programación:

Fecha: Martes, 26 de mayo de 2026.
Hora: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Lugar: SENA Regional Caquetá, Cra. 7 No. 08-07, Barrio La Estrella.

Agenda Propuesta:

Hora	Tema	Participantes
8:00 a.m. – 9:30 a.m.	Saludo de bienvenida Comité de Seguimiento a Resultados del Plan Operativo Anual (POA)del II semestre 2025. (presentación informe)	Todos los participantes.
9:35 a.m. – 11:00 a.m.	Instalación del POA 2026	Todos los participantes.
11:05 a.m. – 12:00 p.m.	Presentación Mesa Sectorial de Inclusión Social y Reconciliación.	Todos los participantes.

12:05 p.m. – 2:00 p.m.	Almuerzo libre	
2:05 p.m. – 4:30 p.m.	Asistencia Técnica relacionada con el cargue de actividades del POA al I semestre del año 2026.	Coordinadores y Líderes.
4:35 p.m. – 5:00 p.m.	Conclusiones y cierre de la jornada	Coordinadores y Líderes.

Delegación.

En atención a la naturaleza del Convenio Interadministrativo y a las responsabilidades asociadas al seguimiento y toma de decisiones en el marco del mismo, la participación del representante legal del Municipio es prioritaria.

No obstante, en caso de fuerza mayor que imposibilite su asistencia, la delegación deberá efectuarse conforme a lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, mediante acto administrativo formal expedido por el Alcalde Municipal.

Dicha delegación únicamente podrá recaer en servidores públicos de nivel directivo o asesor vinculados a la administración municipal y deberá indicar expresamente las funciones o asuntos objeto de delegación.

En consecuencia, no serán procedentes comunicaciones informales o documentos que no correspondan a un acto administrativo debidamente expedido.

Los esperamos para seguir articulando esfuerzos en favor del mejoramiento de las condiciones de vida de la población vulnerable del Departamento del Caquetá.

Cualquier información adicional contactar a la Profesional Especializada Luz Adriana Lopez Osorio al correo luz.lopez@prosperidadsocial.gov.co.

Cordialmente,

Sandra Marcela Infante Guzman
Director Regional
GERENCIA REGIONAL CAQUETÁ

Folios: 3

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 100-29-039
(26 de mayo de 2026)

"Por medio del cual se confiere una delegación administrativa a un funcionario del Nivel Directivo, trasladando transitoriamente la representación legal de la Administración Municipal de Belén de los Andaquíes ante el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en el marco de la ejecución y el seguimiento del Convenio Interadministrativo No. 324-DPS-2024."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ,

En ejercicio irrestricto de sus legítimas facultades constitucionales, legales y administrativas, invocando de manera especial las potestades atribuidas por el artículo 209 y el artículo 211 de la Constitución Política de la República de Colombia, desarrolladas armónicamente por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, y obrando en concordancia funcional con el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado imperativamente por el artículo 209 de la Constitución Política Nacional, la función administrativa se encuentra de manera exclusiva e inclaudicable al servicio de los intereses generales de la Nación, debiéndose desarrollar y desplegar bajo el pilar de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Para el cabal desarrollo de dicho postulado teleológico, la Carta Magna habilita mecanismos de optimización de la gestión gubernamental, entre los cuales se cuentan la descentralización territorial, la desconcentración de competencias y la delegación de funciones.

Que, al tenor de lo regulado extensamente por el artículo 211 superior, el cual debe interpretarse de consuno con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las máximas autoridades administrativas en el ordenamiento colombiano, revestidas de la calidad de representantes legales de entidades estatales, gozan de plenas facultades jurídicas para transferir —mediante acto administrativo debidamente motivado— el ejercicio de determinadas competencias y potestades inherentes a sus investiduras hacia empleados de carácter público que desempeñen cargos en los niveles orgánicos directivo o asesor.

Que, el artículo 10 de la precitada normatividad legal de organización administrativa, la Ley 489 de 1998, tipifica los requisitos existenciales y de validez para que la delegación opere en el tráfico jurídico, determinando que la voluntad de delegar debe invariablemente plasmarse por escrito, procediendo a individualizar con precisión cristalina a la autoridad institucional delegataria y, ulteriormente, delimitando los contornos específicos de las funciones o los asuntos de gobierno cuya atención y decisión final se transfieren.

Que, guiado por la meta inclaudicable de erradicar progresivamente los focos de pobreza y promover la equidad social en el tejido demográfico del ente territorial, el Municipio de Belén de los Andaquíes determinó suscribir el pasado 7 de agosto de 2024 el Convenio Interadministrativo No. 324-DPS-2024 con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (organismo rector nacional

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 100-29-039
(26 de mayo de 2026)

dependiente del Gobierno Central). El objetivo material de dicho instrumento vinculante radica en cimentar una alianza técnico-administrativa y logística para viabilizar y garantizar la penetración territorial armónica de las políticas dictadas por la Dirección de Transferencias Monetarias, en particular en lo tocante a la focalización, estructuración y control poblacional de los programas Renta Ciudadana, Renta Joven, Colombia Mayor y Compensación del Impuesto sobre las Ventas (IVA).

Que, en vigencia y ejecución de dicho cuerpo obligacional, el Despacho de la Alcaldía fue notificado a través del oficio provisto del radicado institucional interno No. S-2026-10109-069402, calendado y emitido electrónicamente el día 13 de mayo de 2026, originado en la sede de la Dirección Regional Caquetá del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Mediante esta misiva oficial, la entidad nacional convoca obligatoriamente al suscrito mandatario local para que concurra, con carácter indelegable de vocería jurídica, a la impostergable "Jornada de seguimiento, control y asistencia técnica" atinente a la ejecución macro del convenio precitado.

Que, este escenario de planeación estratégica y rendición de cuentas ha sido agendado definitivamente por el Gobierno Nacional para realizarse el día martes, 26 de mayo de 2026, estableciendo un cronograma continuo de trabajo entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., teniendo como asiento las instalaciones principales del SENA Regional Caquetá, inmueble emplazado en la Carrera 7 No. 08-07, jurisdicción del Barrio La Estrella de la ciudad de Florencia (Caquetá).

Que, por imperiosas e insalvables dinámicas propias del despacho del alcalde municipal atinentes al control del orden público territorial, la prevención in situ de conflictividades sociales, y la dirección indelegable de reuniones presupuestales concertadas previamente en la cabecera municipal, se configura una circunstancia de extrema necesidad y fuerza mayor que imposibilita de manera absoluta el traslado geográfico y la comparecencia física del primer mandatario territorial a la ciudad de Florencia en la hora y fecha estipuladas por Prosperidad Social.

Que, en el cuerpo integrador del requerimiento cursado y radicado por la Dirección Regional de Prosperidad Social (S-2026-10109-069402) se previene a las administraciones territoriales, de manera categórica, sobre la imperativa obligación de que, ante hipótesis de fuerza mayor que generen ausencia, el mecanismo de suplencia se surta exclusiva y rígidamente mediante la expedición formal de un acto administrativo motivado por el Alcalde, amparado en las Leyes de la República, y circunscribiendo la delegación en la humanidad de un servidor público estrictamente del nivel directivo municipal.

Que, consultada la nomenclatura estructural, orgánica y funcional que rige la planta de personal de la Alcaldía de Belén de los Andaquíes, la Secretaría de Gobierno se erige en una dependencia primigenia del Nivel Directivo. Que, aunado a su estatus legal, la servidora pública titular de esta Secretaría, la doctora **LUISA FERNANDA CALDERON CARVAJAL**, posee las competencias profesionales idóneas y ostenta jurisdicción y liderazgo funcional directo sobre las dependencias locales que administran las directrices de prevención de vulnerabilidad infantil, así como el seguimiento transversal a los enlaces encargados territorialmente de programas sustantivos como Adulto Mayor. En consecuencia, esta jefatura reúne integralmente el perfil técnico y el conocimiento panorámico de la conflictividad

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 100-29-039
(26 de mayo de 2026)

socioeconómica local exigido para participar y decidir en la conformación y consolidación de las metas adscritas al Plan Operativo Anual (POA).

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde municipal

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MATERIALIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN INSTITUCIONAL. Otórguese delegación legal plena de competencia administrativa a la servidora pública adscrita al Nivel Directivo de la administración municipal, señora **LUISA FERNANDA CALDERON CARVAJAL**, quien se desempeña en la actualidad como titular del cargo de SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, para que en nombre propio, más obrando bajo la representación legal y comprometiendo los intereses institucionales de esta entidad territorial, asista, concurra e intervenga activamente ante el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (Sede Regional Caquetá). En la Convocatoria Mesa Ampliada de Fortalecimiento SNBF con enlace SAT.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITACIÓN TEMPORAL Y MATERIAL (ALCANCE DE LA FUNCION). El espectro competencial y la jurisdicción jurídica cedidos mediante el presente instrumento de delegación operan restrictivamente y se encuentran enmarcados de manera exclusiva para la comparecencia a la "Jornada de Seguimiento y Asistencia Técnica y Monitoreo del Convenio Interadministrativo No. 324-DPS-2024", espacio institucional convocado y estructurado por el Gobierno Nacional para desarrollarse el día martes, 26 de mayo de 2026, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., al interior de las dependencias formativas del SENA Regional Caquetá (Florencia). Como corolario inalienable de esta delegación de vocería, la funcionaria delegataria queda inmediata y plenamente habilitada, con derecho a voz y capacidad resolutiva de voto, para:

1. Asumir la titularidad de representación durante el desarrollo del Comité de Seguimiento a Resultados correspondiente a la auditoría técnica del Plan Operativo Anual (POA) del II semestre de la vigencia fiscal 2025.
2. Emitir conceptos favorables o desfavorables, asumiendo postura oficial vinculante en nombre de la administración central de Belén de los Andaquíes, durante el protocolo formal de instalación, ajuste y validación de actividades del Plan Operativo Anual (POA) correspondiente a toda la vigencia 2026.
3. Erigirse como vocera durante el foro de la Mesa Sectorial de Inclusión Social y Reconciliación convocada en el evento.
4. Suscribir las actas de trabajo, los reportes de concertación de compromisos adquiridos en las capacitaciones de cargue de información para el primer semestre de 2026, y todos los demás acervos documentales emanados de la agenda que resulten vinculantes para las operaciones territoriales de los programas Renta Ciudadana, Renta Joven, Colombia Mayor y esquema de Compensación del IVA.

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 100-29-039
(26 de mayo de 2026)

ARTÍCULO TERCERO: DEBER PERENTORIO DE CONTROL INSTITUCIONAL Y TUTELA JERÁRQUICA. En estricta sujeción a los lineamientos jurisprudenciales sobre moralidad pública, vigilancia y corresponsabilidad del administrador principal (Sentencias C-727/00 y concordantes), la funcionaria pública que ostenta la presente delegación deberá orientar en todo instante sus decisiones de acuerdo con los postulados transversales trazados en el Plan de Desarrollo Municipal y con salvaguarda absoluta de la equidad social local. Igualmente, se establece como mandato de ineludible cumplimiento que, dentro de los cinco (5) días hábiles inmediatamente subsiguientes a la culminación total de su comisión en la ciudad de Florencia, la delegataria deberá radicar formalmente ante el Despacho del Alcalde un informe técnico, ejecutivo y documental. Este sumario deberá inventariar al detalle la totalidad de los compromisos institucionales concertados frente a las metas del POA 2026, los nuevos lineamientos de auditoría de listados censales proferidos por el ente nacional y cualquier alerta operacional sobreviniente para el adecuado engranaje de la plataforma de registro y cargue operativo de la Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: MECANISMOS DE PUBLICIDAD, OPONIBILIDAD Y COMUNICACIÓN. Por intermedio de los canales oficiales adscritos a la Secretaría General y Administrativa o a la Oficina Jurídica de la entidad, procédase de forma inmediata a comunicar formalmente los lineamientos y alcances del presente Decreto a la funcionaria servidora pública designada, adjuntando la respectiva constancia en su historia laboral. De manera simultánea e impostergable, remítase copia digital íntegra y fidedigna de este acto jurídico solemne a la Dirección Regional Caquetá del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, utilizando como canal válido el correo electrónico institucional de la profesional especializada responsable de la citación (luz.lopez@prosperidadsocial.gov.co), constituyéndose este traslado documental como acreditación jurídica irrefutable para propiciar y franquear el ingreso y acreditación registral de la Secretaria de Gobierno a los escenarios decisorios programados.

ARTÍCULO QUINTO: CLÁUSULA DE VIGENCIA. El presente Decreto Municipal entrará a regir con plena fuerza vinculante y ejecutoria de manera inmediata a partir de la firma de su expedición y de su publicación conforme a los ritos de publicidad del nivel territorial. Los alcances representativos de la vocería y delegación administrativa conferidos cesarán de pleno derecho y caducarán irreversiblemente al instante mismo en que concluya formalmente la jornada técnica específica de Prosperidad Social, sin perjuicio de la pervivencia de las obligaciones jurídicas sobrevenidas de presentar informes institucionales de clausura señalados en el articulado precedente.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado, a los veintiséis (26) días calendarios del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

WILMAR BALLEN LOSADA
Alcalde Municipal

DECRETO N°. 0087
(25 de mayo de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ – CAQUETÁ,
en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la administración municipal.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, mediante acto de delegación, podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Que el Municipio de Cartagena del Chairá ha sido convocado a participar en reunión, sesión o actividad institucional relacionada con el Convenio Interadministrativo No. 786-DPS-2024, a realizarse en la ciudad de Florencia, Caquetá. Hora 8:00 a.m. a 05:00 p.m. Lugar SENA Regional Caquetá, Cra 7 No. 08-07, Barrio la Estrella.

Que por razones del servicio y atendiendo compromisos institucionales previamente programados, el Alcalde Municipal no puede asistir personalmente a dicha actividad, razón por la cual se hace necesario delegar la representación institucional del municipio.

Que el doctor **LIDO EFREN QUINTERO MELÉNDEZ**, Secretario de Gobierno Municipal, reúne las condiciones funcionales y administrativas para ejercer adecuadamente la representación institucional delegada.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR en el doctor **LIDO EFREN QUINTERO MELÉNDEZ**, Secretario de Gobierno Municipal, la representación del Alcalde del Municipio de Cartagena del

Elaboró: Sandra Bolaños /Tecnico Operativo	Revisó: Olga P. Vega/ Asesora Despacho

DECRETO N°. 0087
(25 de mayo de 2026)

Chairá – Caquetá, para asistir con voz y voto a la reunión, sesión o actividad institucional derivada del Convenio Interadministrativo No. 786-DPS-2024, a realizarse en la ciudad de Florencia, Caquetá. Hora 8:00 a.m. a 05:00 p.m. Lugar SENA Regional Caquetá, Cra 7 No. 08-07, Barrio la Estrella.

ARTÍCULO SEGUNDO. El delegado queda facultado para participar en las deliberaciones, integrar el quórum deliberatorio y decisorio, intervenir, presentar observaciones y adoptar las decisiones que correspondan dentro del ámbito de la representación conferida.

ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Cartagena del Chairá – Caquetá, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

DARWIN ANDRÉS FLÓREZ CASTAÑEDA
Alcalde Municipal

Elaboró: Sandra Bolaños /Tecnico Operativo	Revisó: Olga P. Vega/ Asesora Despacho

DECRETO NO. 052
(25 DE MAYO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

LA ALCALDESA DE EL PAUJIL CAQUETA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994 y la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que corresponde al Alcalde Municipal de conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, dirigir la acción administrativa del Municipio, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9 establece que: "Las autoridades administrativas, en virtud de los dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 requiere que la delegación sea por escrito, donde se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el funcionario delegado y las funciones o asuntos específicos.

Que el Delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma. Que la delegación constituye una forma de organización administrativa que propende por la Descongestión de los despachos públicos y el manejo responsable y eficiente de la gestión administrativa.

Que, mediante correo electrónico del día 13 de mayo de 2026 se realiza la Invitación – Convenio Interadministrativo No 321-DPS -2024 de fecha 25/09/2024, el cual va a realizarse el día 26 de mayo de 2026, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en el SENA Regional Caquetá, Cra 7 No 08-07 barrio La Estrella, en la ciudad de Florencia Caquetá.

Que, la alcaldesa municipal de El Paujil le es imposible asistir a esta reunión por tener otros compromisos que atender propias de su cargo en el municipio de El Paujil, en día y hora establecido, razón por la cual en el uso de sus facultades delega a un funcionario para:

Que actúe en su representación a la Invitación – Convenio Interadministrativo No 321-DPS -2024 de fecha 25/09/2024, el cual va a realizarse el día 26 de mayo de 2026, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en el SENA Regional Caquetá, Cra 7 No 08-07 barrio La Estrella, en la ciudad de Florencia Caquetá.

Scanned with CamScanner

En mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a **SILVIA LORENA VALENCIA CUELLAR,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.740.206 expedida en El Paujil - Caquetá, quien se desempeña como Secretaria de Gobierno de la administración municipio de El Paujil, para que represente a la Alcaldesa del Municipal y actúe con facultades plenas en el marco de la Invitación – Convenio Interadministrativo No 321-DPS -2024 de fecha 25/09/2024, el cual va a realizarse el día 26 de mayo de 2026, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en el SENA Regional Caquetá, Cra 7 No 08-07 barrio La Estrella, en la ciudad de Florencia Caquetá.

ARTÍCULO SEGUNDO: El delegatario tendrá plena facultad para realizar todas las actuaciones propias relacionadas con los temas objetos de la Invitación – Convenio Interadministrativo No 321-DPS -2024 de fecha 25/09/2024, el cual va a realizarse el día 26 de mayo de 2026, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en el SENA Regional Caquetá, Cra 7 No 08-07 barrio La Estrella, en la ciudad de Florencia Caquetá.

ARTÍCULO TERCERO: El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes con la materia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Se firma en el palacio municipal de El Paujil Caquetá, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del 2026.

SANDRA LORENA PULIDO BENITEZ
Alcaldesa Municipal (E)
Decreto Municipal 050 del 25 de mayo de 2026

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyecto: Secretaria Ejecutiva	Griseth Perdomo Perdomo	
Revisó: Asesora Juridica Administrativa	Norelby Valencia Gutiérrez	
Todos los arriba firmantes declaramos, bajo la gravedad de juramento, que hemos revisado íntegramente el documento conforme a la naturaleza de cargo o el contrato, y en estricta ejecución de las funciones asignadas o las obligaciones pactadas y que su contenido corresponde fielmente a los hechos reales verificados, en virtud de los documentos que soportan el expediente los cuales fueron analizados bajo el principio de buena fe, así como a las normas y disposiciones legales vigentes. Que asumimos plena responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal y cuando corresponda conforme a la ley, penal por la exactitud, veracidad y legalidad de la información consignada.		

Scanned with CamScanner

RESOLUCION N.° 182
(06 DE MAYO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN LAS VACACIONES, SE ORDENA EL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE Y LA BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN, A UN FUNCIONARIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PAUJIL"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL PAUJIL CAQUETÁ

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política, decreto 1045 de 1978, articulo 20, la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 8 y 12 del Decreto 1045 de 1978 establecen que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, las cuales deben concederse de oficio o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se causa el derecho a disfrutarlas.

Que, el artículo 12°. del Decreto Nacional 1045 de 1978 establece lo siguiente: Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas. (...)"

Que, el artículo 17 del Decreto 1045 de 1978, determina los factores salariales para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones, los cuales se relacionarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con la programación establecida para el efecto, se hace necesario conceder las vacaciones a que tienen derecho los funcionarios de esta Entidad.

Que, la señora **CRISTY VANESSA AGUDELO ARANZALES,** identificada con la cedula de ciudadanía N° **1.110.494.359** De Ibagué, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 grado 02 de la planta global de la Alcaldía Municipal de El Paujil, con una remuneración básica mensual de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($2.323.870.00) M/CTE.**

Que, la citada funcionaria, la señora **CRISTY VANESSA AGUDELO ARANZALES,** identificada con la cedula de ciudadanía N° **1.110.494.359** De Ibagué, ha solicitado el otorgamiento de sus vacaciones, por el periodo causado del **25 de noviembre del 2024 al 24 de noviembre del 2025,** para disfrutar a partir del **11 de mayo del 2026 al 01 de junio del 2026,** debiéndose reintegrar el dia **02 de junio de 2026.**

Scanned with CamScanner

Que, de acuerdo con lo anterior, la señora **CRISTY VANESSA AGUDELO ARANZALES**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **1.110.494.359** De Ibagué, tiene derecho al reconocimiento de las vacaciones, la prima de vacaciones y bonificación por recreación conforme a la siguiente liquidación: ANEXO

Sueldo básico:	$ 2.323.670
Auxilio de transporte	$249.095
Auxilio de alimentación	$98.931
Doceava bonificación servicios prestados:	$96.828
Doceava prima de navidad:	$250.355
Doceava prima de servicios:	$115.363
Doceava prima de vacaciones:	$120.170
TOTAL, SALARIO BASE	**$3.254.613**

Prima de Vacaciones		$1.442.044
Vacaciones		$2.018.861
Bonificación Por Recreación		$ 154.494
Total, devengado		**$ 3.615.399**
Descuento de seguridad social	**8%**	**-$ 161.509**
Descuento de libranza		**-$ -------**
Neto a pagar		**$ 3.453.890**

Que, al concederle el disfrute de las vacaciones la señora **CRISTY VANESSA AGUDELO ARANZALES**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.110.494.359 De Ibagué, se genera una **vacancia temporal** en el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 grado 02 de la planta global de la Alcaldía Municipal de El Paujil.

Que, el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 de 2017 establece sobre la Vacancia temporal, que el empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...)

1. **Vacaciones.**
2. Licencia.
3. Permiso remunerado.
4. Comisión, salvo en la de servicios al interior.
5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.
6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.
7. Período de prueba en otro empleo de carrera."

Scanned with CamScanner

Con el ánimo de garantizar la continuidad del servicio, del empleo en vacancia temporal la administración municipal realizó un análisis en la plata de personal y se encuentra que, el funcionario **WILDER ACUÑA CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía número **80.760.135** de Bogotá, cumple con los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes, para ser encargada de las funciones del empleo que se encuentra vacante temporalmente por la vacaciones que disfrutara la señora **CRISTY VANESSA AGUDELO ARANZALES**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **1.110.494.359** De Ibagué, por el periodo comprendido desde el día **11 de Mayo del 2026 al 01 de junio del 2026.**

En mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el disfrute de un periodo (1) de vacaciones a la funcionaria la señora **CRISTY VANESSA AGUDELO ARANZALES**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **1.110.494.359** De Ibagué, equivalente a quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidos desde el día **11 de Mayo del 2026 al 01 de junio del 2026, debiéndose reintegrar el día 02 de junio de 2026,** por la suma **TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($3.615.399) M/CTE,** de conformidad a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($3.615.399) M/CTE,** por concepto de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación de recreación la señora **CRISTY VANESSA AGUDELO ARANZALES,** identificada con la cedula de ciudadanía N° **1.110.494.359** De Ibagué, deduciendo el valor de seguridad social por **CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($161.509)M/CTE** de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. El pago respectivo será cubierto por la Tesorería Municipal con cargo al rubro prima de vacaciones **2.3.1.01.01.001.08.02** vacaciones **2.3.1.01.03.001.01** bonificación especial de recreación **2.3.1.01.03.001.03** para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: Durante el Periodo de Vacaciones la señora **CRISTY VANESSA AGUDELO ARANZALES,** identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.110.494.359 De Ibagué, se le encargara las funciones al funcionario **WILDER ACUÑA CARDONA,** identificado con cedula de ciudadanía número **80.760.135** de Bogotá, quien se desempeña como AUXILIAR ADMINISTRTAIVA, código 407, grado 02, de la planta global de la Alcaldía de El Municipio de El Paujil, a partir del **11 de mayo del 2026 al 01 de junio de 2026.**

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la Secretaría de Gobierno y Talento Humano Municipal, realizar la entrega de la copia del respectivo acto

Scanned with CamScanner

administrativo y adicional a ello socializar las funciones a desempeñar al funcionario **WILDER ACUÑA CARDONA,** identificado con cedula de ciudadanía número **80.760.135** de Bogotá.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de El Paujil Caquetá, a los seis (06) días del mes de mayo de 2026.

SANDRA LORENA PULIDO BENITEZ
Alcaldesa Municipal (E)
Decreto No. 042 del 05 de mayo del 2026

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Elaboró: Auxiliar Administrativo	Valentina Rojas Cardona	
Revisó parte jurídica: Asesor jurídico	Norelby Valencia Gutierrez	
Revisó: tesorero municipal	Gerson Barrera Conde	
Revisó: Secretaria de Gobierno Municipal	Silvia Lorena Valencia Cuellar	

Todos los arriba firmantes declaramos, bajo la gravedad de juramento, que hemos revisado íntegramente el documento conforme a la naturaleza de cargo o el contrato, y en estricta ejecucion de las funciones asignadas o las obligaciones pactadas y que su contenido corresponde fielmente a los hechos reales verificados, en virtud de los documentos que soportan el expediente los cuales fueron analizados bajo el principio de buena fe, así como a las normas disposiciones legales vigentes. Que asumimos plena responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal y civil que correspondan conforme a la ley, penal por la exactitud, veracidad y legalidad de la información contenida.

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN No. 183 DE 2026
(26 de mayo)

"POR LA CUAL SE DELEGA A UN SECRETARIO DE DESPACHO PARA QUE ASISTA EN REPRESENTACION DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ CON VOZ Y VOTO A LA REUNION INSTITUCIONAL DERIVADA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°318-DPS-2024 FIRMADO ENTRE PROSPERIDAD SOCIAL Y EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

a. Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la administración municipal.

b. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, mediante acto de delegación, podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

c. Que el Alcalde del Municipio de La Montañita Caquetá ha sido convocado a participar en reunión, sesión o actividad institucional relacionada con el Convenio Interadministrativo No. 318-DPS-2024, a realizarse en la ciudad de Florencia, Caquetá. Hora 8:00 a.m. a 05:00 p.m. Lugar SENA Regional Caquetá, Cra 7 No. 08-07, Barrio la Estrella.

d. Que por razones del servicio y atendiendo compromisos institucionales previamente programados, el Alcalde Municipal no puede asistir personalmente a dicha actividad, razón por la cual se hace necesario delegar la representación institucional del municipio.

e. Que el doctor CHRISTIAN LÓPEZ LOSADA, Secretario de Gobierno Municipal, reúne condiciones funcionales y administrativas para ejercer adecuadamente la representación institucional delegada.

f. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar al Doctor **CHRISTIAN LOPEZ LOSADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.548.035 expedida en Florencia Caquetá, quien se desempeña en el cargo de Secretario General y de Gobierno, con VOZ y VOTO para que asista en representación del Alcalde Municipal de La Montañita a la reunión, sesión o actividad institucional relacionada con el Convenio Interadministrativo No. 318-DPS-2024, a

realizarse en la ciudad de Florencia, Caquetá. Hora 8:00 a.m. a 05:00 p.m. Lugar SENA Regional Caquetá, Cra 7 No. 08-07, Barrio la Estrella.

ARTICULO SEGUNDO: El delegado queda facultado para participar en las deliberaciones, integrar el quórum deliberatorio y decisorio, intervenir, presentar observaciones y adoptar las decisiones que correspondan dentro del ámbito de la representación conferida.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del señor Alcalde Municipal de La Montañita - Caquetá, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

FEDERICO ALVIZ TRUJILLO
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	CLAUDIA PATRICIA LIZCANO GAITÁN – Técnica Administrativa		26-05-2026
Aprobó:	CHRISTIAN LOPEZ LOSADA – Secretario General y de Gobierno		26-06-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los hechos reales, normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

DECRETO No. 038
(19 DE MAYO DE 2026)

"POR EL CUAL SE DELEGA A LA SECRETARIA DE INCLUCION SOCIAL PARA QUE ASISTA EN REPRESENTACION DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MILAN CAQUETA CON VOZ Y VOTO PARA LA TOMA DE DECIONES DENTRO DE LA INVITACION A PARTICIPAR EN EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO E INSTALACION DE POA 2026.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MILAN CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 2 del Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, Ley 136 de 1994, las demás normas que regulan la materia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, prevé que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, pueden mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el articulo10 de la Ley 489 de 1998, estableció como requisitos. que el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atenci6n y decisión se transfieren.

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 92 de la ley 136 de 1994 establece que el "Alcalde de Milán podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal".

Que mediante correo institucional de la Alcaldía de Milán fechado el día 13 de mayo de 2026, Doctora Sandra Marcela Infante Guzmán–Director Regional, extiende invitación especial al Señor Alcalde a Participar en el Comité de Seguimiento e Instalación de POA 2026, para el martes 26 de mayo de 2026, a partir de las 08:00 a.m. en el Sena Regional Caquetá, Cra 7 N.08-07, Barrio la Estrella. De acuerdo al convenio interadministrativo suscrito entre el municipio de Milán y Prosperidad Social para el desarrollo de los programas de la DTMC: Renta Ciudadana, y Renta Joven, Colombia Mayor y Compensación de Iva.

Que el Alcalde de Milán, VICTOR ANDRES VASCOQ UIVANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.691.098 expedida en Florencia- Caquetá, elegido por Voto Popular y posesionado el 29 de diciembre de 2023, mediante Acta de Posesión No.07 de la Notaria Primera del Circulo Florencia Caquetá, No obstante, por compromisos institucionales previamente agendados, me es imposible asistir de manera presencial, a dicha reunión.

Que, por lo anterior señalado y en aras de garantizar la participación del Municipio de Milán Caquetá en el COMITÉ DE SEGUIMIENTO E INSTALACION DE POA 2026, se hace necesario delegar a un Secretario de Despacho, para que asista con VOZ y VOTO, como su representante, toda vez que el municipio de Milán Caquetá hace parte de dicha Asamblea, delegación que efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 489 del 1998.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Delegar a **LEIDY ESMEIRA GUTIERREZ CESPEDES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.485.776 de Florencia-Caquetá, quien se desempeña en el cargo de Secretaria de Inclusión Social, con VOZ y VOTO para que asista en su representación a la Invitación a participar en el COMITÉ DE SEGUIMIENTO E INSTALACION DE POA 2026, el día 26 de mayo de 2026, en el Sena Regional Caquetá, en Florencia, Caquetá.

ARTICULO SEGUNDO: El delegado(a) queda facultado(a) para integrar el quorum de liberatorio y decisorio, decidir sobre los asuntos que competan al Comité y en general cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, sin que en ningún momento pueda alegarse carencia o insuficiencia de poder.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en el palacio municipal de Milán Caquetá, a los diecinueve (19) días de mayo de 2026.

Victor A. Vasco

VICTOR ANDRES VASCO QUIVANO
Alcalde Municipal

Transcriptor: Ana Milena Ramírez- Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde
Revisado y Aprobado: Víctor Andrés Vasco Quivano-Alcalde Municipal

DECRETO MUNICIPAL N° 045 DE 2026
(MAYO 25)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES PARA LA ATENCIÓN DE UNA JORNADA INSTITUCIONAL DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MORELIA EN UN SECRETARIO DE DESPACHO"

El alcalde de Morelia Caquetá En uso y ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto 1083 de 2015 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.5.5.21 Comisión. El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.

ARTÍCULO 2.2.5.5.22 Clases de comisión. Las comisiones pueden ser:

1.De servicios. (...)

ARTÍCULO 2.2.5.5.25 Comisión de servicio. La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

Que, mediante comunicación oficial, el Departamento para la Prosperidad Social convocó al representante legal del Municipio a una jornada de seguimiento y toma de decisiones en el marco del Convenio Interadministrativo vigente.

Que según compromisos adquiridos con antelación el alcalde no le es posible asistir a la jornada convocada por prosperidad social.

Que el artículo 92 de la Ley 1551 de 2012 señala que el Alcalde podrá delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que el artículo 130 de la Ley 2200 de 2022 dispone:

ARTÍCULO 130. Duración de las Comisiones. Las comisiones dentro del país no serán superiores a diez (10) días hábiles y en el exterior a treinta (30) días hábiles.

Estos términos podrán prorrogarse por una sola vez y hasta por el mismo tiempo y de ello se presentará el informe correspondiente ante el concejo.

Que, el artículo 124 de la ley 4 de 1913 establece:

ARTÍCULO 124. La residencia habitual del alcalde será el municipio de Morelia, pero puede ausentarse de el en ejercicio de sus funciones y con permiso, por razones de buen servicio público. Cuando se ausente dejará encargado del despacho para los asuntos urgentes a uno de sus secretarios.

Que, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017 establece:

ARTÍCULO 2.2.5.4.7 **Encargo**. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar Funciones Administrativas de alcalde del municipio de Morelia al profesional **EDINSON ALARCON SAAVEDRA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.117.492.525 expedida en Florencia Caquetá, SECRETARIO DE DESPACHO Código 020 Grado 02 Secretario Administrativo y de Asuntos Comunitarios del municipio de Morelia. el día **martes, 26 de mayo de 2026**, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en las instalaciones del SENA Regional Caquetá (Cra. 7 No. 08-07, Barrio La Estrella, Florencia).

ARTICULO SEGUNDO: el funcionario **EDINSON ALARCON SAAVEDRA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.117.492.525 expedida en Florencia Caquetá, Secretario Administrativo y de Asuntos Comunitarios continúa ejerciendo además las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición

ARTICULO CUARTO: Una vez culminada la presente delegación, el encargado deberá rendir un informe al alcalde municipal acerca de la tarea desempeñada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del alcalde del municipio de Morelia Caquetá, el día veinticinco (25) días del mes de mayo de 2026

CARLOS FERNANDO TRUJILLO DULCEY
Alcalde municipal

DECRETO MUNICIPAL No. 00138 DE 2026

(MAYO 25)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN LA REPRESENTACION DEL SEÑOR ALCALDE A UN SECRETARIO DE DESPACHO DE LA ADMINISTRACION"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO – CAQUETÁ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia.
se establece que es atribución del alcalde dirigir la Acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 9 establece que las "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que el artículo 10 de la ley 489 de 1998 al señalar los requisitos de delegación, dispone que "en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".

Que el artículo 92 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, señala que "El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal".

Que el señor Alcalde del Municipio de Puerto Rico ha sido invitado AL SEGUIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA, En el marco del Convenio Interadministrativo No.804-DPS-2024, suscrito entre el Municipio de Puerto Rico y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, orientado a la implementación de los programas de la Dirección de Transferencias Monetarias: Renta Ciudadana, Renta Joven, Colombia Mayor y Compensación del IVA la cual se realizará el día 26 de mayo de 2026, en SENA Regional Caquetá, Cra. 7 No. 08-07, Barrio La Estrella, en el horario de 08:00 am hasta las 05:00 pm.

Que dado los múltiples compromisos del señor Alcalde Municipal se hace necesario delegar a un funcionario competente al señor **REYNEL ANDRES GALINDO CARDENAS**, identificado con la

cédula de ciudadanía No.17.789.049 expedida en la ciudad de Puerto Rico – Caquetá, quien en la actualidad se desempeña como Secretario Desarrollo Social y Participación Comunitaria, Código 05 Grado 01, Nivel Directivo, Nombramiento Ordinario de Libre Nombramiento y Remoción de la Administración Central del Municipio de Puerto Rico Caquetá, para que asista y en representación del señor Alcalde del Municipio de Puerto Rico Caquetá con amplias facultades para actuar y decidir

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **DELEGAR** al señor **REYNEL ANDRES GALINDO CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.789.049 expedida en la ciudad de Puerto Rico – Caquetá, quien en la actualidad se desempeña como Secretario Desarrollo Social y Participación Comunitaria, Código 05 Grado 01, Nivel Directivo, Nombramiento Ordinario de Libre Nombramiento y Remoción de la Administración Central del Municipio de Puerto Rico Caquetá, para que asista en representación del señor Alcalde del Municipio de Puerto Rico Caquetá, al AL SEGUIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA, En el marco del Convenio Interadministrativo No.804-DPS-2024, suscrito entre el Municipio de Puerto Rico y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, orientado a la implementación de los programas de la Dirección de Transferencias Monetarias: Renta Ciudadana, Renta Joven, Colombia Mayor y Compensación del IVA la cual se realizará el día 26 de mayo de 2026, en SENA Regional Caquetá, Cra. 7 No. 08-07, Barrio La Estrella, en el horario de 08:00 am hasta las 05:00 pm., con amplias facultades para actuar y decidir en dicho comité

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir del día veinticinco (25) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Puerto Rico – Caquetá, a los veinticinco (25) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS
Alcalde Municipal

DECRETO No. 047
(25 de mayo de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, CAQUETÁ

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en las Leyes 136 de 1994 derogadas por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el proceso de descentralización política, administrativa y fiscal del municipio colombiano, se institucionalizó que es facultad del ejecutivo local auto comisionarse en servicio a efecto de poder realizar las gestiones que resulten necesarias y pertinentes para el logro de los objetivos y cometidos de la administración municipal, dentro de la esfera de sus funciones y prerrogativas.

Qué, el numeral 3° del artículo 315 de la constitución política, establece como atribuciones del alcalde, "dirigir la acción administrativa del municipio"

Qué, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Qué, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 establece que "las autoridades administrativas, en virtud de los dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Qué, en materia de delegación a nivel territorial, la norma especial que se contiene en el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 30 de la Ley 1551 de 2012, dispuso: "Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Qué, el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de la delegación establece que "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determina la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que, el señor alcalde del municipio de Valparaíso, Caquetá, por múltiples ocupaciones citadas con antelación, ejerciendo funciones propias de su cargo, no le es posible asistir a la Invitación– Convenio Interadministrativo No. 898-DPS-2024 de fecha 31/10/2024. Comité de Seguimiento a Resultados del Plan Operativo Anual (POA)del II semestre 2025 y a la Instalación del POA 2026 citada por la doctora Sandra Marcela Infante Guzmán Director Regional Caquetá de Prosperidad Social, fijada para el 26 de mayo de 2026

Que las funciones que se delegan, no se enmarca dentro de las prohibiciones establecidas taxativamente en el artículo 11 de la Ley 489 de 1994, siendo ellas:

1. La expedición de reglamentos de carácter general salvos en los casos expresamente autorizados por la ley.
2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación.
3. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional no son susceptibles de delegación.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar las funciones de Alcalde a señor JAIRO MEDINA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. identificado con cedula No. 80.830.649, expedida en Bogotá D.C, quien se desempeña como Jefe de Control Interno, del Municipio de Valparaíso Caquetá, Código 105, Grado 01, Nivel Asesor de la Alcaldía de Valparaíso Caquetá, para que asista con voz, voto, y en general represente al municipio en los asuntos a atender en la reunión a realizarse el día 26 de mayo de 2026 citada por la doctora Sandra Marcela Infante Guzmán Director Regional Caquetá de Prosperidad Social, a fin de asistir a la Invitación– Convenio Interadministrativo No. 898-DPS-2024 de fecha 31/10/2024. Comité de Seguimiento a Resultados del Plan Operativo Anual (POA)del II semestre 2025 y a la Instalación del POA 2026

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir del día veintiséis (26) del mes mayo del año 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del alcalde del Municipio de Valparaíso Caquetá a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2026.

ARBENZ PÉREZ QUINTERO
Alcalde Municipal

DECRETO MUNICIPAL N°053
(25 de mayo de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES DE ALCALDE A UN(A) SERVIDOR(A) PÚBLICO(A) DEL MUNICIPIO DE SOLITA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOLITA CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 315 de la constitución política; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994 modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, desarrolla la función administrativa al servicio de los intereses generales con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia de 1991, se establece la delegación, como una facultad que aplica para los alcaldes, indicando taxativamente que la Ley "*fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.*"

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, se establece que es atribución del alcalde dirigir la Acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente

Que, sobre la delegación, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, consagra que, "*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*"

Que dentro de los requisitos de la delegación contenidos en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, se establece que "*En el acto de la delegación, que* ***siempre será escrito****, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.*"

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 dispone que "los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas".

Que la ley 136 de 1994, en el artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, desarrolla las funciones de los Alcaldes Municipales, de raigambre constitucional, y las que les imponen las leyes, las ordenanzas y los acuerdos, y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o el Gobernador.

Que, respecto de la delegación de funciones de los alcaldes, en la Ley 136 de 1994, en el artículo 92, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, se establece que el Alcalde Municipal puede delegar funciones y atribuciones propias de su cargo en servidores públicos conforme a la ley.

El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del Alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático.

Que en Concepto No. 070141 de 2022 del Departamento Administrativo de Función Pública (DAFP), retomando jurisprudencia del Consejo de Estado, respecto de la delegación de funciones, estableció que:

"(...)

Mediante la delegación, la autoridad administrativa transfiere el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, siempre por acto de delegación (decreto o resolución) y con sujeción a la Constitución o la ley.

Para que la autoridad pueda delegar algunas o alguna función de las que le han sido asignadas por la Carta Política o por la ley - por estimarlo conveniente o necesario para el servicio público o el interés general -, es indispensable la previa autorización legal en donde se determine la materia delegable o las condiciones de la delegación.

(...)"

Que de conformidad con el precitado concepto del DAFP, *"la delegación de funciones es aquella que realiza la autoridad administrativa, previa autorización legal, a través de un acto de delegación, a otra autoridad o empleado; es decir, sólo delegan aquellos servidores considerados como autoridades administrativas, como por ejemplo el Presidente de la República, los Ministros de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes, alcaldes y gobernadores, entre otros, siendo preciso recalcar que solo es viable delegar el ejercicio de funciones en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente."*

Que el desarrollo legal establece competencias y obligaciones en cabeza del Alcalde Municipal, las cuales, dada su complejidad y pertinencia, frente a las diferentes áreas de la entidad y aspectos técnicos que se deben entregar en delegación a los responsables de las áreas de gestión del municipio.

Que En el marco del Convenio Interadministrativo No.314-DPS-2024, suscrito entre el Municipio de Solita y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), la Doctora **Sandra Marcela Infante Guzmán, Directora Regional**, extendió invitación a la Administración Municipal, para participar de la jornada de seguimiento y asistencia técnica, orientada a la implementación de los programas de la Dirección de Transferencias Monetarias: Renta Ciudadana, Renta Joven, Colombia Mayor y Compensación del IVA, reunión que se llevará a cabo el dia 26 de mayo de 2026 en el SENA, ubicado en la Carrera 7 N° 08 – 07 del Barrio la Estrella, en la ciudad de Florencia, a partir de las 08:00 a.m., hasta las 05:00 p.m.

Que, el Señor **CAMILO GUTIÉRREZ MORENO**, Alcalde del Municipio de Solita, como parte de sus actuaciones institucionales inherentes al cargo, durante el día 26 de mayo de 2026, debe cumplir algunos compromisos; entre ellos adelantar gestiones administrativas dentro de la jurisdicción Municipal, relacionadas con la Declaratoria de Calamidad Pública Municipal, adoptada mediante Decreto N°052 (24-05-2026), por la ola invernal que se presenta en la región.

Que, se hace necesario delegar la asistencia a la jornada de seguimiento y asistencia técnica del DPS, a un funcionario del nivel directivo de la Administración Municipal, en representación del titular, para que lo asista en la reunión anteriormente mencionada.

Que la Administración Municipal, debe continuar en su misión constitucional y legal de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares que le son propios. Como también continuar en la prestación de los servicios a la comunidad, contando con un órgano que dirección la toma de decisiones para ejecutar políticas municipales mientras dura la ausencia temporal del titular del cargo elegido popularmente para el efecto.

Que se busca darle continuidad al servicio, sin causar traumatismos a la administración, dado que el titular del cargo debe ausentarse de la jurisdicción del municipio de Solita-Caquetá.

ALCALDÍA
MUNICIPIO DE SOLITA
NIT: 800.095.788-4
República de Colombia

Que en aplicación del artículo 92 de la ley 136 de 1994 el acalde en su facultad legal, delegará las funciones de alcalde municipal de Solita, Caquetá, en uno de sus directivos administrativos, tal es el caso de la Secretaria de Programas Sociales y Enlace de FA Municipal, del Nivel Directivo, código 020, grado 02, jefe inmediato: Alcalde, de la planta globalizada de empleo al servicio de la Administración Municipal de Solita, Caquetá.

Que, en mérito de lo anterior,

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: Delegación de Funciones. Deléguese a la funcionaria **HEIDY KAROLA MOTTA RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.006.487.243 expedida en Florencia – Caquetá, Secretaria de Programas Sociales Municipal, del Nivel Directivo, código 020, grado 02, de la administración central del municipio de Solita, las funciones del Alcalde Municipal, para que actúe única y exclusivamente en la jornada de seguimiento y asistencia técnica, orientada a la implementación de los programas de la Dirección de Transferencias Monetarias: Renta Ciudadana, Renta Joven, Colombia Mayor y Compensación del IVA, reunión que se llevará a cabo el día 26 de mayo de 2026 en el SENA, ubicado en la Carrera 7 N° 08 – 07 del Barrio la Estrella, en la ciudad de Florencia, a partir de las 08:00 a.m., hasta las 05:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: Temporalidad de las funciones delegadas. La delegación de funciones arriba señalada será ejercida única y exclusivamente en el comité mencionado en el artículo primero de este decreto, el cual se realizará el día 26 de mayo de 2026.

ARTICULO TERCERO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y no genera erogación alguna al presupuesto Municipal de la actual vigencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en el Palacio Municipal de Solita Caquetá, el veinticinco (25) de mayo de Dos Mil Veintiséis (2026).

CAMILO GUTIÉRREZ MORENO
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró: Técnico Administrativo con funciones de Secretaria Ejecutiva	Martha Isabel Rendón Marín		25-05-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los hechos reales, normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			